

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**El principio de imputación objetiva necesaria y su calificación en el delito
de abuso de autoridad, Pasco 2023**

Para optar el grado académico de Maestro en:

Derecho Penal y Procesal Penal

Autor

Bach. Nilton Marx HUAROC PONCE

Asesor:

Dr. Yino Pele YAURI RAMON

Cerro de Pasco – Perú - 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO



T E S I S

**El principio de imputación objetiva necesaria y su calificación en el delito
de Abuso de Autoridad – Pasco 2023**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
PRESIDENTE

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
MIEMBRO

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS
MIEMBRO



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Escuela de Posgrado
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 027-2026- DI-EPG-UNDAC

La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:
Nilton Marx HUAROC PONCE

Escuela de Posgrado:
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Tipo de trabajo:
TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO:
“EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN OBJETIVA NECESARIA Y SU CALIFICACIÓN EN EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, PASCO 2023”

ASESOR (A): Dr. Yino Pele YAURI RAMON

Índice de Similitud:
7%

Calificativo
APROBADO

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software similitud.

Cerro de Pasco, 27 de marzo del 2026



Firmado digitalmente por ALEJOS LOPEZ Jacinto Alejandro FAU 20154605046 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2026 19:13:31 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. Jacinto Alejandro ALEJOS LOPEZ
DIRECTOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi esposa e hijos en
agradecimiento por su inquebrantable
amor y apoyo durante este viaje.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mis familiares y a mi asesor que hicieron posible la finalización de esta tesis. Valoro profundamente el apoyo, la paciencia y el aliento que recibí de todos ellos, los cuales fueron fundamentales en este proceso. De igual manera, extendo mi agradecimiento a la Escuela de Posgrado que me ha permitido obtener el grado de Maestro.

RESUMEN

El problema con el principio de imputación objetiva y su aplicación al delito de abuso de autoridad en Perú se deriva de una serie de factores relativos a la forma en que el derecho penal se interpreta y utiliza en situaciones particulares. En primer lugar, puede resultar difícil demostrar una relación directa entre la actividad de un funcionario público y el resultado ilegal que afecta a los derechos de los ciudadanos cuando se trata de abuso de autoridad. A menudo no está claro cuándo puede atribuirse objetivamente la responsabilidad de una conducta abusiva, sobre todo en los casos en que no hay pruebas concretas de que la actuación del funcionario fuera intencionada. Esto dificulta la tipificación de estos delitos y puede dar lugar a lagunas legales que permitan que algunos comportamientos abusivos continúen impunes incluso cuando el dolor de la víctima es evidente.

Además, la aplicabilidad del principio de imputación objetiva puede verse influida por el clima político y social de nuestra nación. En muchos sectores públicos, la corrupción y la falta de transparencia prevalecen en muchos sectores públicos. dificultan la detección de los abusos de poder. porque las organizaciones encargadas de vigilar y controlar el poder suelen estar controladas por personas influidas o comprometidas por quienes cometen estos abusos. Esto crea una atmósfera de impunidad, donde el sistema judicial, que en ocasiones no aplica con precisión los principios de imputación objetiva, no ofrece protección a las víctimas de abusos de autoridad. Por lo tanto, es difícil encontrar un equilibrio entre la objetividad de la acusación y la necesidad de garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales; frente a las actuaciones caprichosas de los funcionarios públicos.

Una idea fundamental en derecho penal es el principio de imputación objetiva, que responsabiliza a una persona de un determinado resultado siempre que pueda vincularse a sus acciones, basada en un vínculo objetivo y causal. Esta idea trasciende la simple comprensión de una acción; también incluye evaluar si las acciones del sujeto produjeron o podrían haber

producido el resultado objetivamente, independientemente del objetivo subjetivo del agente. La imputación objetiva es relevante para analizar si un funcionario público vulnera con sus actos los derechos de alguien y, en consecuencia, realiza una conducta que afecta objetivamente al derecho en el contexto de los delitos de abuso de autoridad.

El delito de abuso de autoridad se comete cuando alguien en una posición de poder viola los derechos de otra persona sin motivo o abusando de su posición de control. De este modo, calificar el delito según el principio de imputación objetiva implica averiguar si la actuación del funcionario o de la figura de autoridad produjo realmente un resultado ilegal que violó claramente los derechos de alguien. Al establecer un vínculo causal directo entre el abuso de poder y el resultado ilegal, este enfoque pretende comprender el comportamiento no sólo en su dimensión individual, sino también en conexión con el orden público y los derechos individuales.

Palabras Clave: El Principio de Imputación Objetiva, Delito de Abuso de Autoridad.

ABSTRACT

The problem with the principle of objective imputation and its application to the crime of abuse of authority in Peru stems from several factors related to the way criminal law is interpreted and applied in specific situations. First, it can be difficult to demonstrate a direct relationship between the activity of a public official and the illegal outcome that affects citizens' rights when it comes to abuse of authority. It is often unclear when responsibility for abusive conduct can be objectively attributed, particularly in cases where there is no concrete evidence that the official's actions were intentional. This makes it difficult to criminalize these crimes and can lead to legal loopholes that allow some abusive behavior to continue unpunished even when the victim's pain is evident.

Furthermore, the application of the principle of objective imputation can be influenced by our nation's political and social climate. In many public sectors, corruption and a lack of transparency make it difficult to detect abuses of power, because the organizations charged with monitoring and controlling power are often controlled by individuals influenced or compromised by those who commit these abuses. This creates an atmosphere of impunity, where the judicial system, which sometimes fails to accurately apply the principles of objective imputation, fails to protect victims of abuses of authority. Therefore, it is difficult to find a balance between the objectivity of prosecution and the requirement to ensure that citizens' fundamental rights are protected against the capricious actions of public officials.

A fundamental idea in criminal law is the principle of objective imputation, which holds a person responsible for a specific result whenever it can be linked to their actions, based on an objective and causal connection. This concept goes beyond the mere performance of an action; it also includes assessing whether the subject's actions objectively produced or could have produced the result, regardless of the agent's subjective objective. Objective imputation is relevant to analyzing whether a public official violates someone's rights through their actions

and, consequently, engages in conduct that objectively affects the right in the context of crimes of abuse of authority.

The crime of abuse of authority is committed when someone in a position of power violates another person's rights without justification or by abusing their position of control. Thus, classifying the crime according to the principle of objective imputation involves determining whether the actions of the official or authority figure actually produced an illegal result that clearly violated someone's rights. By establishing a direct causal link between the abuse of power and the illegal result, this approach seeks to understand behavior not only in its individual dimension, but also in connection with public order and individual rights.

Keywords: The Principle of Objective Imputation, Crime of Abuse of Authority.

INTRODUCCION

La funcionalización de la dogmática jurídico-penal y la normativización del tipo penal dieron hipótesis de imputación objetiva, una de las aportaciones más significativas de la ciencia penal contemporánea. Ni es un producto acabado, al contrario, ni es sólo una estructura teórica sin utilidad práctica. Es una herramienta doctrinaria que jueces, fiscales y abogados encuentran extremadamente útil. Es imposible pensar en las instituciones y postulados de la imputación objetiva como todo un conjunto de estándares normativos.

Determinar si los hechos investigados son pertinentes para el derecho penal es una de las cuestiones doctrinales más comunes e intrincadas que surgen en el ámbito de un proceso penal. No es de extrañar que la teoría de la imputación objetiva haya experimentado un gran avance doctrinal desde muchos puntos de vista y perspectivas metodológicas, es decir, si la acción investigada concuerda con el hecho alegado previsto en la ley penal. (CARO JOHN, P.12 – 2014)

Independientemente de cualquier postura filosófica, Honig basa la idea de la imputación objetiva en los principios ampliamente aceptados de la teoría general del derecho. Según él, estas ideas provienen del conocimiento de que la ley sirve para controlar el comportamiento emitiendo directivas y prohibiciones porque solo la voluntad humana puede ser afectada por ellos. Sin embargo, las prohibiciones y los mandatos sólo pueden exigir de forma significativa un comportamiento que él pueda ver.

La idea de imputación objetiva es resumida por Roxin, a quien se considera el principal portavoz de la perspectiva de imputación objetiva asociada al «principio de riesgo»: una consecuencia causada por el sujeto sólo debe asignarse al causante como su propia acción. Sólo se califica como delito cuando las actividades del autor han puesto el objetivo de la acción en un peligro intolerable, cuando el resultado refleja ese riesgo y cuando el resultado está dentro de los límites del delito.

Según Roxin, la imputación objetiva requiere que el culpable genera un riesgo que está fuera del alcance del riesgo permitido y que está contenido en los parámetros del tipo penal. Roxin intentó limitar «objetivamente» la idea «objetivista» ilimitada con su teoría. Su objetivo era discutir la conexión entre la finalidad y el tipo de delito desde una perspectiva imparcial. Roxin afirma que establecer reglas de imputación universales, objetivas y normativamente establecidas es «tarea de la dogmática».

Según la teoría de la imputación objetiva, la limitación de la responsabilidad debe basarse en si el resultado fue causado por un peligro de que el autor haya fabricado o si el riesgo no estaba cubierto por un riesgo permitido. «Explicar cómo debe establecerse la conexión entre el sujeto del delito y su resultado, permitiendo que este último sea atribuido al primero como su acción. Indica Roxin al inicio de su examen de la imputación objetiva. En este sentido, garantiza que el trabajo del autor debe confirmarse.

Sin embargo, Jakobs sostiene que la teoría de la imputación objetiva es crucial para la teoría del delito porque permite determinar los límites de la culpabilidad penal y establecer las circunstancias en las que un comportamiento puede considerarse objetivamente ilícito. Según él, esta teoría facilita el análisis del comportamiento humano y la determinación de si una acción concreta cumple los requisitos objetivos para ser considerada delictiva. Dado que la imputación objetiva define las circunstancias en las que una actividad podría considerarse culpable, sirve de base para evaluar la responsabilidad penal.

Jakobs distingue dos niveles básicos en la noción de imputación objetiva. La imputación objetiva del comportamiento es la primera etapa, o la calificación de la acción como normal. En esta fase, se determina si el comportamiento o la acción de la persona se encuadra en la categoría de delitos especificada por la norma. En otras palabras, si las acciones del sujeto suponen un peligro prohibido por la ley y si se ajustan a los rasgos de la categoría delictiva correspondiente. Este examen de la conducta del delincuente es esencial para determinar si

existe un motivo legítimo para exigirle responsabilidades. (Günther Jakobs y Cancio Meliá; 2000, P23).

La imputación objetiva del resultado, especialmente pertinente en los delitos de resultado, es el segundo nivel en la teoría de Jakobs. Aquí, el objetivo es demostrar que las acciones objetivamente observables del delincuente condujeron directamente al resultado obtenido. Dicho de otro modo, examina si el resultado delictivo se ajusta a los parámetros de la infracción penal y si puede explicarse por las acciones del individuo. Este grado de imputación objetiva garantiza que la culpabilidad sólo pueda asignarse en los casos en que el resultado del delito sea consecuencia directa de las acciones del delincuente y no de influencias externas o de un riesgo aceptado. Por ello, Jakobs insiste en la necesidad de establecer una conexión directa e inequívoca entre las acciones del sujeto y el resultado que se le atribuye.

Por el contrario, la administración pública de un Estado de Derecho se encarga de asignar el *ius imperium*, o poder del Estado, que otorga a algunos funcionarios públicos la capacidad de tomar decisiones que tienen un impacto inmediato en los residentes y necesitan su acatamiento. Sin embargo, las actividades de un funcionario son perjudiciales para la administración y los administrados cuando hace un uso indebido de la autoridad que se le ha otorgado e incumple las obligaciones legales. Dado que el desempeño de las funciones públicas no debe vulnerar arbitrariamente derechos individuales, este tipo de comportamiento es inaceptable.

Desde una perspectiva jurídica, el abuso de poder es una violación de la obligación funcional de los funcionarios públicos de actuar dentro de su ámbito de competencia y en cumplimiento de la ley. Dado que tales acciones van en contra de los valores de legalidad, imparcialidad y respeto de los derechos humanos, no sólo repercuten en el público en general, sino que también erosionan la confianza pública en las instituciones. Determinar si los actos de un funcionario excedieron su poder, infringieron derechos fundamentales o fueron el resultado

de juicios arbitrarios carentes de explicación jurídica suficiente es el principal objetivo del estudio del abuso de autoridad en el ámbito jurídico.

La ley establece claramente lo que el funcionario público debe y no puede hacer, y debe actuar dentro de la autoridad y las atribuciones que se le han asignado. En consecuencia, una conducta arbitraria se interpreta como una decisión carente de justificación y validez jurídica, que demuestra el desprecio del funcionario por la ley. Acto material viciado, este tipo de actividad es responsabilidad del funcionario que lo ordena o ejecuta y está causado por una irregularidad administrativa.

Si el funcionario toma una decisión que está fuera de su ámbito de competencia, no se considerará un acto arbitrario. El funcionario debe abusar de su autoridad para ser amonestado; por lo tanto, si el abuso es de algo que no está dentro de su autoridad, no puede haber delito de abuso de autoridad. Por lo tanto, el delito penal se producirá cuando el funcionario ostentaba previamente la autoridad de la que abusó. (Rojas Vargas, 2016, p.126)

Cuando se responsabiliza penalmente a una persona pública por actuaciones que sobrepasan los límites legales, se habla del concepto de imputación objetiva en el delito de abuso de autoridad. En pocas palabras, el presente concepto pretende determinar las circunstancias en las que el comportamiento de un funcionario puede considerarse ilegal por su influencia en los derechos y garantías de las personas, así como su actuación tangible. La teoría de la imputación objetiva establece que las acciones de un funcionario sólo son penalmente significativas si crean un riesgo inaceptable para quienes ocupan puestos de autoridad, es decir, si el resultado es consecuencia directa del abuso de poder y entra dentro del ámbito de competencia del autor. La teoría de la imputación objetiva establece que las acciones de un funcionario sólo son penalmente significativas si crean un riesgo inaceptable para quienes ocupan puestos de autoridad, es decir, si el resultado es consecuencia directa del abuso de poder y entra dentro del ámbito de competencia del autor.

Según varios estudiosos, entre ellos Roxin, el principio de imputación objetiva exige que la acción del funcionario público haya generado un riesgo inaceptable y que este riesgo se haya manifestado como un resultado tangible que repercuta en los derechos de las personas a las que afecta. Según Roxin, cuando los funcionarios públicos cometen delitos, sus acciones deben evaluarse objetivamente para ver si han tenido un impacto negativo real y concreto en la persona a la que han perjudicado, y si este resultado entra dentro de los parámetros del delito penal. En este sentido, el concepto de imputación objetiva se ofrece como un instrumento crucial para establecer la culpabilidad en situaciones de abuso de poder.

Sin embargo, autores como Jakobs y Möller hacen hincapié en lo crucial que es demostrar una conexión clara entre las acciones del funcionario y el resultado ilegal. Sostienen que un funcionario sólo debe ser considerado responsable si puede demostrarse que su elección o comportamiento creó un peligro que la ley no permitía, y que el riesgo haya provocado realmente un daño real a quien lo recibe. Esta estrategia tiene por objeto garantizar que el funcionario sólo sea procesado por un delito cuando sus acciones infrinjan la ley y la constitución, evitando que se le responsabilice injustamente de resultados imprevistos o que estaban fuera de su control.

Estos métodos llevan a la conclusión de que la imputación objetiva en el abuso de autoridad tiene por objeto evitar que los funcionarios públicos actúen arbitrariamente y asegurarse de que sus decisiones y acciones sean siempre coherentes con la ley y el respeto de los derechos fundamentales. De este modo, la imputación objetiva permite definir claramente los límites de la responsabilidad de un funcionario, garantizando que sólo se le exigirán responsabilidades cuando sus actos hayan infringido realmente la ley y no por circunstancias ajenas a ella.

Por último, algunos estudiosos sostienen que el concepto de imputación objetiva se aplica tanto a las ramificaciones estructurales de las decisiones de los funcionarios públicos

como al estudio de sus efectos inmediatos. Por lo tanto, el abuso de poder puede considerarse un tipo de «desviación» de la función pública, cuando el funcionario pone en peligro la integridad del sistema jurídico en general, además de infringir la ley en un caso concreto. En esta situación, el principio de imputación objetiva se convierte en un instrumento vital para castigar acciones que tienen un impacto significativo en la confianza pública en las instituciones y en el Estado de Derecho, aunque no sean necesariamente perjudiciales de forma inmediata.

ÍNDICE

Página.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema	1
1.2. Delimitación de la investigación	3
1.2.1. Delimitación espacial	4
1.2.2. Delimitación temporal	4
1.2.3. Delimitación conceptual.....	4
1.3. Formulación del problema.....	5
1.3.1. Problema general.....	5
1.3.2. Problemas específicos	5
1.4. Formulación de objetivos	5
1.4.1. Objetivo general	5
1.4.2. Objetivos específicos.....	5
1.5. Justificación de la investigación.....	6
1.6. Limitaciones de la investigación	7

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio	8
2.1.1. A nivel internacional	8
2.1.2. A nivel nacional	14
2.1.3. A nivel regional	16
2.2. Bases teóricas - científicas.....	17
2.2.1. El Principio De La Imputación Objetiva.....	17
2.2.2. La imputación penal	20
2.2.3. Teoría de la imputación penal	22
2.2.4. El principio de imputación	27
2.2.5. Clases de imputación.....	31
2.2.6. Elementos de la imputación	36
2.2.7. Imputación deficiente	42
2.2.8. Imputación concreta	45
2.3. Definición de términos básicos	66
2.4. Formulación de hipótesis.....	68
2.4.1. Hipótesis general	68
2.4.2. Hipótesis específicas	68
2.5. Identificación de variables.....	68
2.6. Definición operacional de variables e indicadores	70

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación	71
3.2. Nivel de investigación	74

3.3. Métodos de investigación	75
3.4. Diseño de investigación.....	76
3.5. Población y muestra	76
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	77
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	78
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	78
3.9. Tratamiento estadístico.....	79
3.10. Orientación ética filosófica y epistémica	79

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo	81
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	82
4.3. Prueba de hipótesis	82
4.4. Discusión de resultados	97

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Página

Tabla 1	Se analiza e interpreta el delito de abuso de autoridad considerando la importancia de la realidad fáctica en la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria. .83
Tabla 2	Para garantizar una calificación justa y precisa del delito de abuso de autoridad, se analiza e interpreta la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria, considerando la gravedad del acto y su impacto en los derechos que tiene el imputado85
Tabla 3	Análisis e interpretación del impacto de la falta de aplicación rigurosa del principio de imputación objetiva necesaria en la calificación del delito de abuso de autoridad y sus efectos en la seguridad jurídica.....87
Tabla 4	Análisis e interpretación sobre la determinación incorrecta del principio de imputación objetiva necesaria y su impacto en la calificación arbitraria o injustas.88
Tabla 5	Evaluación e interpretación de la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria y su impacto en la determinación concreta del delito de abuso de autoridad, evitando decisiones arbitrarias.....90
Tabla 6	Análisis e interpretación sobre la influencia del principio de imputación objetiva necesaria y la imputación concreta, en la calificación del delito de abuso de autoridad evitándose su arbitrariedad.91
Tabla 7	Análisis de la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y su influencia en la calificación idónea en el delito de abuso de autoridad, para evitar decisiones injustas.93
Tabla 8	Análisis e interpretación sobre la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la calificación del delito de abuso de autoridad, y su impacto en la determinación de la responsabilidad penal del autor.95

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página

Gráfico 1 ¿Considera usted que la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es clave para definir con precisión el delito de abuso de autoridad y evitar decisiones arbitrarias?	83
Gráfico 2 ¿Considera usted que la calificación del abuso de autoridad debe ajustarse según el principio de imputación objetiva necesaria y su impacto en los derechos del imputado?	85
Gráfico 3 ¿Considera usted que la aplicación deficiente del principio de imputación objetiva necesaria afecta la calificación del abuso de autoridad y la seguridad jurídica?	87
Gráfico 4 ¿Considera usted que la incorrecta determinación del principio de imputación objetiva necesaria en casos de abuso de autoridad genera decisiones arbitrarias o injustas?	89
Gráfico 5 ¿Considera usted que la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para una imputación concreta y precisa en la calificación del delito de abuso de autoridad, evitando decisiones arbitrarias?	90
Gráfico 6 ¿Considera usted que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la imputación concreta influye adecuadamente en la calificación del delito de abuso de autoridad?	92
Gráfico 7 ¿Considera usted que la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para garantizar una calificación idónea del delito de abuso de autoridad, evitando decisiones arbitrarias o injustas?	94
Gráfico 8 ¿Considera usted que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la calificación del delito de abuso de autoridad influye en la determinación de la responsabilidad penal del autor?	96

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Entre las preguntas que se plantean en relación al estudio de las infracciones penales es el título de la Imputación Penal. Sin embargo, definir o conceptualizar el título de imputación no es tarea fácil porque tiene varios criterios de interpretación, dependiendo de los conceptos y análisis que deba realizar el representante del Ministerio Público, por otro lado, y, a la inversa, el examen que realizará la persona que opera la justicia, en este caso el juez. Sin embargo, debemos confrontar algunas nociones o definiciones creadas por nuestro sistema penal para poder circunscribirnos en el tema del título de imputación.

De este modo, podríamos describir teóricamente una acusación penal como la señal temporal y vacilante, sin el requisito de la prueba, de que una persona en concreto es sospechosa de cometer un delito con arreglo al Derecho procesal penal. Otra definición que podemos apoyar es el acto de informar a alguien que está siendo investigado como autor o cómplice de un delito a lo largo del proceso penal. Dado que la Fiscalía acusa formalmente al imputado en el acto conclusivo, no supone un acto

definitivo. Dado que le da la posibilidad de contratar un abogado y ejercer su derecho a la defensa, entre otras cosas, la acusación es una precaución para el sujeto de la investigación.

Un auto de procesamiento penal es un acto procesal que, por decirlo de forma sencilla, es la indicación de una persona investigada por un delito imputado. Esto indica que la persona es sospechosa o posible autora del delito, no que sea culpable. Este método está establecido por la legislación procesal penal para garantizar la transparencia del sistema de justicia penal y la observancia de la presunción de inocencia.

Es fundamental subrayar que el auto de procesamiento no es ni una acusación formal ni una condena. Como ya se ha dicho, no es más que la fase inicial del procedimiento penal y es un acto provisional y precario. En esta fase inicial se informa al sujeto de la investigación de las acusaciones que pesan sobre él, pero aún no hay información suficiente para establecer la culpabilidad o inocencia. En consecuencia, la acusación sirve como advertencia de que puede haber pruebas que conecten al acusado con el delito, pero no es una resolución concluyente.

La acusación tiene importantes ramificaciones, aunque no sea una condena. La capacidad del acusado de designar un abogado defensor es una de las más importantes. Este derecho es esencial porque permite al acusado obtener asistencia jurídica y la oportunidad de defenderse adecuadamente. Además, la acusación da a la persona acceso a los hechos pertinentes del caso, lo que le permite hacer juicios bien informados sobre su situación jurídica.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, la acusación también cumple una función crucial, ya que se considera un medio para evitar que alguien quede indefenso. Si es necesario, también puede allanar el camino para la solicitud de medidas

preventivas, además de facilitar el acceso a la defensa. Por ejemplo, el tribunal puede imponer medidas como la prisión preventiva si se cree que el acusado supone un riesgo para la sociedad o puede obstruir el curso del proceso.

Es decir, de acuerdo con el concepto de «prueba circunstancial», se inicia un juicio de atribución contra un individuo a través de la acusación por la presunta realización de un acto delictivo basado en una fuerte sospecha de culpabilidad. Por el contrario, una imputación implica presentar una atribución de hechos que debe ser jurídicamente significativa, de modo que la acusación no pueda ignorar que las categorías penales básicas de tipicidad, antijuridicidad o responsabilidad no abordan. Según el Tribunal Constitucional, son un componente esencial del debido proceso legal.

Por ello, vamos a ver la acusación particular o particularizarte que el Ministerio Fiscal formula contra el delito de abuso de autoridad en la presente investigación. consideramos que la calificación de una imputación no es sencilla y más aún cuando se trata de delitos que tiene que ver con la administración pública como es el delito de abuso de autoridad, donde existe categoría de agentes como funcionarios y servidores públicos, entonces es ahí donde se puede evidenciar ciertos problemas al calificar el título de imputación atendiendo que no todos los servidores públicos poseen facultades decisorias en la administración pública.

1.2. Delimitación de la investigación

Analizar y ampliar las distintas corrientes teológicas sobre el concepto de imputación objetiva esencial y su calificación en el delito de abuso de autoridad será el primer paso para delimitar el ámbito de nuestro estudio. En cuanto a la regla de especialización, discutiremos tanto la normativa procesal penal como la penal, manteniendo nuestra investigación dentro de los límites del juzgado penal de Pasco. Adicionalmente, se ejecutará en términos de tiempo y lugar, Sugiere situar nuestra

cuestión en un marco claro y coherente. Por lo tanto, delimitar una investigación implica definir claramente las áreas de interés y, al mismo tiempo, tener en cuenta el tiempo, el lugar y las condiciones que dirigirán la investigación.

1.2.1. Delimitación espacial

El delito de abuso de autoridad en el contexto de la administración pública -más especialmente, los juicios realizados por los funcionarios públicos sobre los derechos de los administrados- será el tema principal de nuestra disertación. La delimitación geográfica de la investigación será la administración pública de la nación, teniendo en cuenta cómo trabajan los funcionarios públicos en los distintos organismos gubernamentales y cómo afectan sus acciones a los derechos de las personas.

1.2.2. Delimitación temporal

El análisis de la investigación tendrá lugar entre 2023 y 2024, ya que nuestro estudio es principalmente de naturaleza cuantitativa.

1.2.3. Delimitación conceptual

Se utilizará una interpretación jurídica positivista (exegética y sistemático - lógica) para investigar rigurosamente el punto de vista normativo de los conceptos incluidos en este estudio. Del mismo modo, las ideas jurídicas que deben examinarse a partir de la lista anterior son:

- La imputación Penal.
- Título de Imputación Penal.
- Imputación Objetiva y necesaria.
- Delito de abuso de autoridad.
- Funcionario y Servidor Público.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria, se relaciona con la calificación en el delito de abuso de autoridad?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con sus elementos o presupuestos de imputación en la calificación del delito de abuso de autoridad?
- b. ¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con la imputación deficiente en la calificación del delito de abuso de autoridad?
- c. ¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con la imputación concreta en la calificación del delito de abuso de autoridad?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar cuál es la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y su calificación con el delito de abuso de autoridad.

1.4.2. Objetivos específicos:

- a. Determinar si el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con sus elementos o presupuestos de imputación en la calificación del delito de abuso de autoridad.
- b. Determinar si el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con la imputación deficiente en la calificación del delito de abuso de autoridad.

- c. Determinar si el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con la imputación concreta en la calificación del delito de abuso de autoridad.

1.5. Justificación de la investigación

A la luz de los recientes acontecimientos en nuestro sistema de justicia y procedimiento penales, es imperativo que se cumplan adecuadamente los siguientes requisitos para que se pueda atribuir un delito a una persona. Por ello, para evitar que se reduzca a un mero formalismo por parte del Ministerio Fiscal, el título de imputación penal debe atenerse a criterios específicos que lo hagan objetivo y concreto, Por lo tanto, la metodología de la presente investigación está justificada.

Dado que se trata de un asunto importante, hay motivos más que suficientes para realizar la presente investigación, por lo que creo que está justificada. Esto nos permitirá aportar soluciones a la cuestión identificada.

Por ello, creemos que a medida que avance el proyecto de estudio, haremos hincapié en distintas teorías con los puntos de vista de varios expertos en la materia, además de otro tipo de material, como ensayos, etc, publicaciones, resoluciones, publicaciones periódicas o blogs escritos por juristas, demostrando que el tema es de interés público y digno de ser propuesto.

Con el objetivo declarado de formular nuestra teoría, llevaremos a cabo el presente estudio utilizando el método utilizado para recoger los datos de la encuesta o entrevista, que se aplicará adecuadamente mediante el uso de la muestra de casos.

Por último, es importante señalar que, en mi breve experiencia jurídica, he observado que el Ministerio Público, ente monopolizador de la investigación, con frecuencia no construye adecuadamente el escrito de acusación, lo que con frecuencia impide un adecuado requerimiento acusatorio y, lo que es más importante, un proceso judicial en las instancias o etapas correspondientes.

1.6. Limitaciones de la investigación

La ausencia de una biblioteca especializada en el tema es una de las restricciones -posiblemente la más importante- que limita nuestra capacidad para formarnos teorías sobre el tema, aunque no es un factor decisivo. Este reto, sin embargo, no resta importancia a nuestro objetivo de llevar a cabo la investigación; para ello, utilizaremos métodos alternativos que nos permitan recopilar datos de casos, y examinaremos y categorizaremos los datos a nivel de red o sistema virtual. Creemos que el calibre de nuestro trabajo nos permitirá sacar conclusiones y ofrecer sugerencias. Podremos complementarlo con nuestra bibliografía física y contar con las aportaciones de algunos expertos y profesores universitarios de nuestra alma mater.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. A nivel internacional

DAL DOSSO, Dario Alberto, Investigación para la evaluación final correspondiente a la VI Edición del Master propio en Derecho Penal Universidad de Sevilla Octubre/noviembre 2011 en la investigación realizada el autor concluye:

- Dadas las diversas interpretaciones y los distintos criterios sobre su contenido, me parece acertada la postura que rechaza la «teoría» de la imputación objetiva como «teoría» en sí misma. como se esperaba en el capítulo dedicado a las objeciones, en el sentido de que posee la capacidad de crear un conjunto coherente de afirmaciones consistentes. Además, creo que la idea de imputación objetiva, que se describió en el capítulo dedicado a las críticas, es acertada. por Gimbernat Ordeig, quien lo define precisamente como un componente normativo no escrito del tipo criminal que se describe negativamente para diferenciarlo de los componentes objetivos que se mencionan específicamente en la ley.

- Otra cuestión es su amplitud de aplicación. La idea que reconoce esta filosofía determina lo mucho o poco que abarca. Por lo tanto, la imputación objetiva se limita. Según el sector doctrinal, que está liderado por Roxin, la mayoría, se relaciona con la cuestión de si un resultado puede ser atribuido a las acciones del delincuente y cae dentro de la categoría de delitos de daño o crímenes de resultado. Porque "la imputación al tipo objetivo se agota en la subsunción en los elementos del tipo respectivo a tratar en la parte especial en delitos de mera actividad, tales como allanamiento o falso testimonio", es cierto que "la imputación al tipo objetivo sólo constituye un problema de la parte general en aquellos casos en que el tipo requiere un resultado en el mundo externo separado en espacio y tiempo del acto del autor."
- No estoy de acuerdo con la premisa de la construcción roxiniana de que el sistema de justicia penal debe ser accesible a las evaluaciones de política criminal. No estoy sugiriendo que deba descartarse de plano, pero es inadecuado ignorar la realidad de que algunos Estados, como la República Argentina, tienen sistemas de justicia penal cerrados a las evaluaciones de política criminal. Es prudente mantener la dogmática penal como una barrera impenetrable para su política criminal, ya que dista mucho de ser ideal. No hace mucho se dieron a conocer las conclusiones del estudio sobre la política criminal argentina. El autor plantea en su título la intrigante pregunta: «¿Últimas imágenes de un naufragio?». 200. Las perspectivas que ofrece una política criminal de este tipo que incide en las opciones prácticas del operador judicial no me parecen alentadoras. Como enfoque lógico de la interpretación y aplicación del Derecho penal, debemos ceñirnos a los límites de la dogmática penal.

PATRICK GERMAIN Tissot, “El delito del abuso de la función pública: análisis del tipo penal y del concurso con el prevaricato por acción y el abuso y de autoridad por acto arbitrario e injusto. Sentencia s, p, del - 09/24/2014, r. 39.279 Corte Suprema de Justicia. M.P Eugenio Fernandez Carlier” Trabajo de Grado Facultad de Derecho Universidad de los Andes – Bogotá - Noviembre 17 de 2015. En la parte de las conclusiones señala:

- Los delitos contra la administración pública obstaculizan el funcionamiento eficaz de la función pública, o los medios por los cuales los órganos del Estado cumplen sus objetivos. La intervención penal en este tipo de conductas delictivas es crucial por este motivo. No obstante, existen puntos en común entre las diversas formas de conducta que dificultan la decisión de los jueces sobre su aplicación. La sentencia de la C.S.J del 24 de septiembre de 2014 (M.P: Eugenio Fernández Carlier. Red. 39.279), explica la cuestión que se plantea cuando una actuación dentro de una unidad de conducta puede ser calificada bien como delito de prevaricación por acción, bien como delito de abuso de función pública o, en su defecto, de abuso de poder por acto arbitrario e injusto.
- Para abordar esta cuestión se abordaron en profundidad los componentes los objetivos y componentes arbitrarios del delito de abuso de cargos públicos. En resumen, es un delito de conducta directa que está estrechamente relacionado con el concepto de legalidad, y cuando se comete, Se vulneran los derechos legalmente protegidos de la Administración Pública. El hecho de que el funcionario público desempeñe funciones equivalentes a las de otro funcionario público constituye su componente normativo singular.
- Cuando los delitos de Prevaricato por Acción y Abuso de Función Pública aparezcan relacionados, el estudio del acto jurídico pertinente debe servir de

fundamento para la resolución. Debe elegirse el segundo de los delitos declarados si éste es manifiestamente ilegal, ya que el Abuso de Función Pública entraría en esta categoría. Si la acción legal no es obviamente ilícita, Dado que no concurrirían todos los componentes objetivos típicos del Prevaricato, debería darse preferencia al delito de Abuso de Función Pública. Sin embargo, considerando el problema del mal uso de los cargos públicos y del mal uso del poder como resultado de actos caprichosos e injustos. Si el funcionario público cometió o no el abuso en el ámbito de su competencia funcional es la clave para resolver la aparente concurrencia. En el primer caso, debe recurrirse a la Ley de Abuso de Autoridad por Arbitrario e Injusto, y en el segundo, a la misma debe manifestarse en el Abuso del cargo Público.

- Dado que los delitos son trascendentes, es crucial dilucidar este tipo de cuestiones dogmáticas para que no se produzcan problemas de incorrecta calificación jurídica en su aplicación judicial, lo que podría dar lugar a la nulidad de actuaciones o algo peor. por incomprensión de las categorías o de las concurrencias actuales, la prescripción de los delitos. Basándose en la doctrina y jurisprudencia actuales, se pretende que este libro contribuya a alcanzar este objetivo, proporcionando más aclaraciones sobre todos los puntos mencionados.

BINCI LUQUE, Matías Y GOÑI, Gabriel, “La Responsabilidad Penal del funcionario Público en el Derecho Argentino. Análisis Jurisprudenciales”, Seminario Sobre Aportaciones Teóricas y Técnicas Recientes; Universidad Nacional de La Pampa Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas – Argentina – 2016, en el estudio referido por los estudiantes analizan y concluyen lo siguiente:

- En el Capítulo IV del Título XI del Libro Segundo del Código Penal se agrupan diversos delitos que sugieren un ejercicio arbitrario del poder público, ignorando

las exigencias legales o constitucionales que lo regulan. En particular, el propio acto abusivo constituye reproche penal al apartarse de la regularidad y legalidad de las realidades institucionales.

- Los delitos penales que se consideran para este documento pueden clasificarse de la siguiente manera: abuso general de autoridad (artículo 248 del C.P.); incumplimiento de los deberes del cargo (artículo 249 del C.P.); denegación de auxilio (artículo 250 del C.P.); solicitud indebida de la fuerza pública (artículo 251 del C.P.); abandono del deber (artículo 252 del C.P.); y nombramiento y aceptación ilegales de cargos (artículo 253 del C.P.).
- *“Artículo 248: Los funcionarios públicos que emitan resoluciones u órdenes que violen las leyes o constituciones nacionales o provinciales, ejecutarán dichas órdenes o resoluciones, o no aplicar las leyes que se les exige cumplir, serán castigados con penas de prisión de uno a dos años y descalificación especial por doble pena.”*
- El artículo enumera tres conductas comunes, las dos primeras activas y la tercera omisiva. Todos estos comportamientos se caracterizan por el abuso funcional, que es el uso de la autoridad pública por parte de un funcionario público para violar las leyes o la Constitución. Estas conductas incluyen: a) dictar resoluciones u órdenes contrarias a las leyes o a la Constitución; b) ejecutar órdenes contrarias al plexo jurídico nacional; y c) incumplir leyes que el funcionario está obligado a cumplir.
- En relación con lo anterior, cabe mencionar que el abuso no se comete interpretando erróneamente o engañando a la Constitución Nacional o a la ley, sino que se produce cuando se realiza un acto cuando está prohibido por la ley o, cuando no lo está, se hace arbitrariamente.

- Sin embargo, en cuanto a la omisión que contempla el artículo, una parte de la doctrina señala que este supuesto debe aplicarse a lo que se conoce como «retardo administrativo», ya que el funcionario público no cumplió con una actuación que debía realizar o en el tiempo previsto, y como consecuencia de ello, un funcionario público *"...asume el papel de garante con respecto al derecho legal protegido, ya que tiene una obligación especial de actuar pero no lo hace, produciendo el resultado por su pasividad."* Este es un delito de omisión impropia. Como resultado, el resultado habitual se imputa legalmente como si lo hubiera creado por un acto positivo.
- Un funcionario público puede ser considerado responsable de la comisión de un delito si sus acciones encajan en una de las categorías delictivas enumeradas en el código. Esto puede deberse a que sus acciones son típicas de su cargo como funcionario público o a que son indicativas de una de las circunstancias agravantes del delito. Dada la legalidad de los criterios jurídicos exigidos para el acceso al correcto funcionamiento y desarrollo de la actividad administrativa, es crucial que el Estado apruebe dichos actos para salvaguardar la propia función pública.
- El tema es tan importante que el codificador incluyó un capítulo especial en el código penal para abordarlo. Este capítulo pretende mejorar la administración y la actuación de los funcionarios para que el Estado pueda cumplir sus objetivos sin beneficiar a quienes ejercen sus funciones por medios ilegales.
- Concluimos que ha sido extremadamente difícil demostrar la actividad delictiva y, por lo tanto, condenar penalmente a un funcionario, salvo por el hecho de que algunos comportamientos están tipificados y que el funcionario puede enfrentarse a una sanción penal

- Esto se debe a dos factores: El primero es el importante reto al que se enfrentan tribunales y fiscales para demostrar el comportamiento habitual del funcionario. La segunda es que el funcionario ocupa un cargo en el Estado, lo que crea una especie de «inmunidad» frente a los delitos contra la Administración porque el acceso a ella y su permanencia implican frecuentemente estar en compañía de otros funcionarios que también incurren en complicidad. El parámetro central por el que hemos llegado a esta idea es la falta de jurisprudencia existente en comparación con otros delitos tipificados en el código penal. Más allá de que este tema ha sido abordado por convenciones internacionales, es una tarea difícil para quienes eventualmente ejercerán funciones de control estatal, por lo que la función administrativa y estatal es, en última instancia, una búsqueda de beneficios para el interés público más que una búsqueda de realización personal para quienes acceden a las funciones estatales.

2.1.2. A nivel nacional

PARIONA ARANA, Raúl, “El Delito de Abuso de Autoridad. Consideraciones Dogmáticas y Político-Criminales,” Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Universidad San Martín de Porres donde el autor indica y concluye:

- ✓ En un intento de hacer realidad la idea del uso limitado del poder, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido una norma que penaliza a los funcionarios públicos por abusar a menudo de sus cargos. Sin embargo, la primera reacción es una consecuencia administrativa-disciplinaria más que una sanción penal. Esto es correcto, ya que las sanciones penales por abuso de poder sólo deben imponerse en los casos en que el abuso sea extremadamente grave y ocasione un daño comparable a una persona. El razonamiento de esta norma jurídica permite

comprender que el Estado no es el sujeto pasivo, que la mayoría del bien legal pertenece al individuo, que la pena penal por abuso de poder es subsidiaria, y que los diversos elementos del tipo delictivo deben interpretarse siempre de manera restrictiva.

- ✓ Este estudio pretende presentar un análisis político-criminal y teológico del delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376 de nuestro Código Penal.
- ✓ En el artículo 376°, la palabra «cualquier acto arbitrario» se sustituye por «acto arbitrario que cause un perjuicio grave a alguien». El cambio tiene más que ver con la adhesión a los principios de fragmentariedad y subsidiariedad que con la terminología. Sólo las conductas más graves, que están relacionadas tanto con el abuso funcional del agente como el derecho penal pueden abordar el hecho de que el comportamiento abusivo causa grandes dificultades a la persona pasiva. Ley para medidas disciplinarias administrativas, pueden ocuparse de cualquier otra conducta que no sea suficientemente significativa. Se propone un aumento de un año en la pena máxima (tres años de cárcel) de acuerdo con la cláusula de gravedad.
- ✓ Con la sanción penal del delito de abuso de poder, el legislador peruano ha decidido reiterar el mensaje político criminal de que una persona pública debe tener siempre presentes los límites que marca la ley en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, la reacción penal sólo se aplica a las grandes arbitrariedades que perjudican manifiestamente a una persona; el abuso de funciones se sanciona con arreglo a la legislación disciplinaria administrativa.

LLANOS ALVARADO, Wilson Jesús “Análisis de la Discriminación y Abuso de Autoridad a Través de la Detención Irregular en la Comisaria de Yerbatero del año 2020”; Universidad Autónoma del Perú – lima – 2020, Perú el autor concluye:

- ✓ Las conclusiones del estudio indican que las detenciones irregulares policiales violan los derechos humanos de las personas que son sometidas a ellas; estas detenciones se llevan a cabo amparándose en el principio de fuerza oficial concedido a la policía por los gobiernos. Al ordenar y llevar a cabo actividades irregulares como consecuencia de los delitos de discriminación y abuso de autoridad, éstos abusan de los mismos para obtener un beneficio personal, incumpliendo su obligación de defender tanto los derechos humanos de las personas como su función dentro del Estado. Además, existe un importante desconocimiento por parte de los ciudadanos de sus derechos como seres humanos sujetos de derechos, por lo que es necesario facilitar información a través de programas sociales y de formación para que las personas puedan estar informadas y evitar discriminaciones y abusos por parte del gobierno.
- ✓ Por último, los agentes de policía que cometen delitos que implican prejuicios y abuso de poder carecen con frecuencia de los conocimientos, la formación o la evaluación necesarios para actuar adecuadamente en estas situaciones, por lo que se extralimitan violar los derechos humanos y constitucionales de las personas en el desempeño de sus funciones; en caso de detención, privarlas injustamente de su libertad, causándoles sufrimiento moral, psicológico, físico y económico.

2.1.3. A nivel regional

Nos costó encontrar títulos comparables a nivel regional debido a las restricciones de acceso a las instituciones académicas. Buscamos en repositorios virtuales y no pudimos identificar ningún título que fuera similar. Debido a la escasa información que hemos podido obtener de la Biblioteca Especializada de la Facultad de Derecho, Llegamos a la conclusión de que ningún estudio local ni regional había examinado antes el tema.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. El Principio De La Imputación Objetiva

Para hacer frente a los numerosos problemas planteados por una perspectiva estrictamente causalista, dominante en el Derecho penal de principios del siglo pasado. Una tendencia creciente hacia la normativización de la idea del tipo criminal dio lugar a la noción de imputación objetiva. El sistema de imputación objetiva se establece para que pretenda reducir de este modo la culpabilidad jurídico-penal. Sólo se derivaría de la alegación de un resultado negativo. En consecuencia, esta teoría se ha convertido en la actualidad en un marco global para identificar los rasgos genéricos y objetivos de la conducta que pueden atribuirse a alguien. De hecho, JAKOBS se ha referido a esta teoría como «teoría del significado de la conducta», convirtiéndola en una amplia teoría de la conducta normal.

Interpretar la acción en su contexto social para averiguar si tiene un significado objetivamente ilícito es el fin primordial de la imputación objetiva. La actual teoría de la imputación objetiva se fundamenta en ideas básicas que sustentan su formulación normativa para cumplir este propósito. Una de las más significativas de estas normas es que sólo una persona que actúe de forma coherente con una determinada función en la sociedad puede ser considerada jurídicamente responsable de una conducta imputable.

A la luz de lo anterior, es imperativo considerar el papel social como criterio normativo primario para asignar responsabilidad legal y penal. Este método ofrece una base sólida para la imputación objetiva al permitir que el comportamiento sea evaluado a la luz de los deberes y las expectativas relacionadas con los papeles sociales que cada persona tiene.

El sistema de imputación objetiva es una referencia clave en la formulación dogmática de esta teoría, ya que asigna un papel significativo a la naturaleza autónoma del individuo. En este sentido, es imperativo que este sistema según la capacidad de cada persona para la supervisión y el control independientemente su área particular de organización; como individuo. Este es exactamente el fundamento de la imputación objetiva, que sirve de instrumento para definir las responsabilidades.

Por lo tanto, el sistema de imputación objetiva se centra en un individuo independiente que está a cargo de supervisar su propia área de servicio mientras ejerce su independencia. El principio de imputación les obliga a aceptar los efectos negativos de sus actos. Esta estrategia se denomina sinalagma entre la responsabilidad por las consecuencias y la libertad de acción, en virtud de la cual la libertad de actuar de cada persona conlleva la responsabilidad por los resultados de sus actividades.

El objetivo de la imputación objetiva es verificar si el comportamiento perseguido es socialmente perturbador, o si modifica el sistema social-jurídico. Este concepto, que proviene de los métodos de WELZEL, ve el comportamiento como una forma común en la que se expresa el significado. Este método otorga a la teoría un componente social, haciéndola interpretable como una herramienta de justicia penal y legal que establece áreas de responsabilidad dentro del marco del mundo social.

- a) El principio de autorresponsabilidad: Según el concepto de la auto responsabilidad, cada persona sólo debe ser responsable de sus propios actos ya que, como individuo libre, tiene derecho a la autodeterminación libre de toda intervención externa, incluida la del Estado o de otros pueblos. Dentro de los límites legalmente prescritos, esta libertad implica la capacidad de tomar decisiones propias. Según la imputación objetiva, un resultado penal debe surgir de un peligro que las acciones del sujeto crearon que es prohibido. Solo es significativo el riesgo cuya omisión

podría haber impedido el desenlace cuando existen otros riesgos alternativos. En pocas palabras, sólo las acciones consideradas como la causa principal del resultado serán legalmente culpables.

- b) Punto de partida: definir las áreas de especialización basadas en posiciones sociales específicas como componente necesario de la imputación objetiva: El fundamento de la imputación objetiva es la idea de que cada individuo tiene un área separada de responsabilidad que debe manejar apropiadamente sin infringir o poner en peligro los derechos de otros. Su objetivo es determinar si un incidente que resultó en daño a un activo legal puede ser atribuido de manera normativa a una persona como un comportamiento habitual que resulta de la violación de una obligación pertinente. La determinación física de la causa del desenlace es insuficiente; Sólo se debe dar el acontecimiento a quienes hayan ido más allá de su área de experiencia. Las responsabilidades de cada uno de los intervinientes deben estar claramente definidas. Estos límites de la responsabilidad se pueden definir y trazar gracias a los principios dogmáticos de la imputación objetiva.

Por último, el comportamiento debe ser adecuado y presentar un peligro que sea pertinente para el sistema de justicia penal a fin de que haya una imputación objetiva. Además, el resultado debe derivarse de ese riesgo y no más allá del propósito protector de la norma (*ratio legis*) imprudentes quedan impunes por falta de tipicidad. En los delitos intencionales, si el sujeto actúa sin saber que falta la imputación objetiva, habría un intento, ya que actuó con intención. Sin embargo, si el individuo es consciente de la situación que excluye la imputación objetiva, no habrá intención típica y la conducta sería atípica.

2.2.2. La imputación penal

Claus Roxin desarrolló la idea de la imputación objetiva y es considerado como uno de los principales pensadores del derecho penal moderno. Según este punto de vista, debe existir una conexión objetiva entre la acción y el resultado, en lugar de sólo una relación causal directa entre la actividad del sujeto y el resultado. Esto sugiere que el comportamiento debe haber creado un riesgo ilegal, y que el peligro debe haberse materializado como resultado. Según el método de Roxin, un cargo penal no es aplicable cuando el resultado es el producto de una causa independiente o imprevisible y requiere un examen cuidadoso de la relación entre el comportamiento y sus efectos.

La imputación debe establecerse confirmando primero si la actividad creó un riesgo que la ley considera inaceptable y luego confirmando si el resultado es el resultado de ese riesgo. La determinación de la imputación objetiva se basa en estos dos componentes.

Una consecuencia no puede atribuirse a alguien cuyas acciones no han generado un peligro jurídicamente repugnante para el bien jurídico, según la teoría contemporánea de la imputación objetiva. Es posible diferenciar entre la imputación objetiva del comportamiento y la imputación objetiva de las consecuencias sobre la base de estos dos criterios. En esta situación, la generación de riesgo debe evaluarse previamente (ex ante), mientras que la materialización y el nexo causal del resultado deben examinarse posteriormente (ex post).

✓ Imputación a la Conducta:

- a) Riesgo Permitido: Algunos riesgos son aceptables o permitidos debido a los beneficios sociales que proporcionan, pero si un individuo asume más riesgo del necesario, el resultado debe atribuirse al tipo de objetivo.

- b) Riesgo Insignificante: Creemos que las actividades que tienen un impacto insignificante tampoco son imputables, ya que el activo legal se encarga de proporcionar el contexto de la conducta normal.
 - c) Principio de Confianza: Las personas que participan en actividades peligrosas, pero generalmente legales lo hacen con la seguridad de que los demás participantes se comportarán correctamente y de conformidad con la ley.
 - d) Prohibición de regreso y las conductas neutrales: establecido como una norma para limitar la imputación de comportamiento a ciertas acciones que no están relacionadas con el derecho penal, incluso si podrían ser causales.
 - e) Ámbito de la competencia de la víctima: En el caso de que las acciones de la víctima desempeñen un papel significativo en la creación del riesgo inadmisibles, el resultado no reflejará ese riesgo.
- ✓ Imputación al resultado: La imputación del comportamiento sirve de base para la imputación objetiva de los resultados; sin embargo, una secuencia directa de estos dos criterios es insuficiente; más bien, también es necesario un vínculo objetivo entre ellos.
- a) Relación de riesgo: El desenlace debe interpretarse como la manifestación del riesgo vinculado al comportamiento.
 - b) Riesgo concurrente: Se rechaza la imputación cuando el resultado es el resultado de un riesgo no relacionado con el sujeto, aun cuando la actividad que generó el resultado haya creado un riesgo prohibido.
 - c) Nexos causales desviados: Se decide si el incidente ocurrió dentro de los parámetros del riesgo que estaba presente en el momento en que se tomó la acción, no sobre la base de las expectativas potenciales del agente con respecto a las repercusiones de sus acciones.

- d) Interrupción del nexo causal: Son modificaciones de la causa natural siempre que tengan como resultado un aumento o progresión del desenlace con el tiempo al aumentar el riesgo.
- e) Consecuencias tardías: son los que no han sido considerados parte de la disputa social provocada por el primer daño, y como resultado, no tienen ninguna influencia en dependencia de la normativa que prohíbe el segundo resultado.
- f) Fin de protección de la norma: El resultado debe contribuir al objetivo de la protección del derecho penal, que tiene como objetivo prever el comportamiento ilegal.

2.2.3. Teoría de la imputación penal

La normalización de los tipos penales y la funcionalización de las doctrinas jurídico-penales han dado lugar a una de las aportaciones más importantes de la investigación criminal contemporánea es la idea de imputación objetiva. Es un instrumento dogmático que es muy útil para abogados, jueces y fiscales y siempre está evolucionando y siendo discutido por los científicos. No es una estructura meramente teórica sin valor práctico ni un resultado final. Por consiguiente, las instituciones y no deben tenerse en cuenta los principios de imputación objetiva un conjunto limitado de normas.

Determinar si los hechos investigados tienen relevancia penal, es decir, si la acción cumple con la suposición legal, es una de las cuestiones teológicas más comunes e intrincadas en los procedimientos penales. No es sorprendente que la idea de imputación objetiva haya evolucionado a partir de una serie de perspectivas metodológicas diferentes.

En este estudio se ofrece un esquema de imputación objetiva, junto con una discusión sobre sus características clave y las instituciones dogmáticas reconocidas por

la doctrina, que también han sido utilizadas a menudo por la jurisprudencia nacional. Este último ha contribuido a la promoción y reconocimiento de varias instituciones, que están exentas de responsabilidad penal.

Antecedentes de la imputación penal

Hegel es el mayor defensor de la filosofía idealista del derecho, que es donde la noción moderna de imputación objetiva tiene su comienzo. El concepto de acción de Hegel, desarrollado por la escuela hegeliana del siglo XIX, El objetivo era asignar al sujeto sólo aquellos hechos que pudieran atribuirse a su propio esfuerzo fuera de los numerosos canales causales. Según el criminalista hegeliano Berner, la imputación implicaba "atribuir algo objetivo a la responsabilidad del sujeto" de esta manera.

La idea de la imputación personal por los actos realizados fue posteriormente relegada y se le dio prioridad sobre el principio causal en 1870, cuando el naturalismo punitivo estaba en aumento. Utilizando la fórmula *conditio sine qua non*, el análisis se centró en aquel momento en determinar si el delincuente había dañado intencionadamente los bienes legales mediante una acción corporal.

A principios del siglo XX, la noción de equivalencia causal de las circunstancias fue abandonada debido a su alcance ilimitado y a su incapacidad para resolver situaciones específicas, como la causalidad alternativa o la desviación del curso causal. Posteriormente se reconoció que la idea causal debía limitarse al alcance del tipo objetivo.

La idea de condición suficiente surgió como un primer intento de abordar las dificultades con la hipótesis de equivalencia de condiciones, pero siguió siendo amplia debido a la dificultad de identificar la condición pertinente. En consecuencia, la idea de imputación objetiva se estableció en 1970 cuando Roxin, en un libro dedicado a Honig,

sugirió que estaba vinculada a la necesidad de establecer un peligro legalmente significativo para un daño común a la propiedad legal.

Postura de jakobs y roxin:

Como el principal proponente de la teoría basada en el "principio de riesgo" de imputación objetiva, Roxin argumenta que un resultado solo debe atribuirse al autor si las acciones del autor crearon un riesgo inaceptable, si el riesgo se manifestó en el resultado, y si el resultado se ajusta a los parámetros del tipo delictivo. Según él, la imputación objetiva supone que el peligro creado está cubierto por el tipo criminal en lugar de un riesgo aceptable.

Al establecer normas normativas que permitan verificar si el resultado puede considerarse como un esfuerzo del autor, esta teoría pretende restringir objetivamente la idea de causalidad criminal. Roxin afirma que es crucial determinar si el resultado fue un resultado directo del riesgo que el autor generó, evitando situaciones en las cuales el resultado fue el resultado de la casualidad o circunstancias fuera del control del sujeto. El método de Roxin depende básicamente de si las acciones del autor produjeron un peligro legalmente significativo para un activo legal a la luz del resultado.

- a. Disminución del riesgo: Cuando una divergencia con respecto al resultado original da lugar a un desenlace menos grave en vez de significativo, este criterio permite rechazar la imputación objetiva.
- b. Creación de un riesgo ilegal o legalmente sustancial: cuando las acciones del infractor no han dado lugar a un riesgo grave de daño al activo legal, se desestima la imputación objetiva.

- c. Aumento del riesgo permitido: Cuando las acciones del autor no plantearon el riesgo permitido y el resultado habría sido el mismo incluso si el autor hubiera ejercido la debida diligencia, se rechaza la imputación objetiva.
- d. Ámbito de protección o ámbito de aplicación del Reglamento: Este criterio permite excluir la imputación en situaciones en las que el autor ha aumentado o creado un riesgo que ha dado lugar a daños, pero el resultado no entra dentro del alcance de la protección que el Reglamento pretendía ofrecer.

Sin embargo, Jakobs afirma que la teoría de la imputación objetiva es crucial para establecer los límites de la responsabilidad dentro de la teoría del crimen, permitiendo la identificación de situaciones en las cuales un comportamiento puede ser considerado objetivamente ilegal. Según Jakobs, esta idea se divide en dos niveles:

- ✓ Imputación objetiva del comportamiento: La descripción del comportamiento como normal es el primer nivel.
- ✓ Imputación objetiva del resultado: Cuando se discuten las ofensas de consecuencia, se relaciona con la conclusión de que el comportamiento que llevó al resultado puede atribuirse con precisión.

Jakobs propone cuatro instituciones dogmáticas que deben ser tenidas en cuenta para construir el juicio de tipicidad al primer nivel de imputación objetiva, la cual está conectada a la imputación de acciones.

- a. Riesgo permitido: Sin tener en cuenta la probabilidad de daño, se describe típicamente como la condición típica de interacción que representa una configuración social establecida por la aceptabilidad histórica, enfatizando la identidad social sobre las evaluaciones explícitas.
- b. Principio de confianza: establece el deber de tener en cuenta los errores de otras personas en actividades con riesgo aceptable y establece cuándo se puede confiar

en la responsabilidad de esos participantes, preservando al mismo tiempo el carácter aceptable del peligro.

- c. Prohibición de regreso: idea de participación dentro de la imputación objetiva, limitando el grado de participación que se penaliza en acciones temerarias y malévolas.

Actuación a riesgo propio de la víctima: Al integrar aspectos de valoración que delimitan la libertad de acción y determinan las regiones de responsabilidad, esta institución permite considerar la participación de la víctima en el incidente.

Problemática de la teoría de imputación penal según jakobs y roxin

La dificultad de incorporar componentes subjetivos en el tipo objetivo es un problema para la noción de Roxin de imputación objetiva. Los detractores subrayan la importancia de distinguir entre tipos objetivos y subjetivos, argumentando que el conocimiento del perpetrador de una actividad peligrosa podría resultar en la comisión de delitos como el homicidio y la creación de un riesgo no aprobado.

Según Roxin, exigir "conocimientos especiales" podría aumentar injustamente el delito, y la presencia de factores subjetivos confunde la autorreferencia de la mala práctica ya que solo debería conectarse a elementos de tipo. Además, mantiene que un elemento de este tipo debe cumplir todos los requisitos pertinentes. Roxin sostiene que la única manera de excluir el delito en relación con el objetivo y los resultados poco probables es rechazar la imputación objetiva. La noción de que algunos comportamientos deben distinguirse en base a sus componentes emocionales o volitivos perdura a pesar de esto. Además, dice que "llevar a cabo el plan" puede vincular la ruta causal con el dolo, pero las desviaciones solo se describen en relación con otros cursos.

Todavía no hay lugar obvio para el subjetivo en la imprudencia objetiva, y el conocimiento particular se ve como provisional cuando se trata de ofensas imprudentes.

El objetivo de la teoría es reunir las ideas de mala conducta deliberada y descuidada. Por último, pero no menos importante, la postura de Jakobs sobre el concepto de confianza ha surgido como un tema pertinente de conversación, conectado a las empresas que utilizan interacciones anónimas y división de funciones. Aunque su pertinencia en circunstancias menos reglamentadas en las que puede existir un grado de impunidad es discutible, este concepto establece los límites del deber de cuidado hacia terceros y el alcance del nivel de cuidado.

2.2.4. El principio de imputación

Una idea clave en la teoría del delito es el concepto de imputación, que aborda cómo se hace responsable al autor por los resultados de una actividad con arreglo al derecho penal. Esta idea ha sido examinada y debatida por las principales autoridades en la materia y es esencial determinar la responsabilidad penal de una persona en relación con los resultados de sus acciones.

Imputamos actos todos los días. Cada evaluación de nuestro comportamiento pasa por los polos de la aclamación y la censura. El comportamiento de una persona como objeto es necesario para cualquier imputación. La acción y el resultado de asignar un cierto fenómeno a un sujeto como su actividad constituyen la esencia de la idea en cuestión. El resurgimiento de los estudios de imputación, tanto del derecho penal como de la filosofía práctica, suscita interés por abordar una teoría que podemos calificar de "olvidada".

Por ejemplo, Günther Jakobs sostiene que el principio de imputación debe subrayar la necesidad de establecer una conexión clara entre la conducta del autor y el resultado que se produjo. Para Jakobs, esto implica darse cuenta de que un marco social estructurado y ordenado es donde la culpabilidad criminal puede ser establecida. En este sentido, el principio de imputación sirve como una herramienta para determinar si

la conducta de una persona satisface las normas sociales, garantizando que las personas sean consideradas justas e igualmente responsables. Además, Jakobs destaca la importancia de la previsibilidad en la conducta humana, argumentando que las personas necesitan ser capaces de prever los resultados de sus elecciones dentro de un marco normativo.

Sin embargo, Franz von Liszt ofrece un punto de vista crítico, enfatizando que la imputación debe estar basada en normas objetivas que permitan la diferenciación de los comportamientos permitidos y no permitidos. Este método hace hincapié en la necesidad de un examen cuidadoso de los acontecimientos que conducen al delito, a fin de evitar malentendidos que podrían conducir a la penalización de acciones que no deben ser sancionadas. La imputación, según von Liszt, debe considerar el ambiente de hecho en el que se produce el comportamiento además del propósito del autor.

Al argumentar que un autor solo puede ser considerado responsable de un resultado si sus acciones produjeron un peligro inaceptable que se manifiesta en el resultado, Claus Roxin añade una dimensión significativa a la discusión de la imputación objetiva. Para evitar malentendidos que pueden ocurrir al combinar componentes subjetivos y objetivos, Roxin afirma que es crucial diferenciar entre ellos en la imputación. Su estrategia consiste en prevenir una extensión insuficiente de la delincuencia velando por que el reparto de la responsabilidad penal se base en normas precisas y normativas.

Cuando se combinan, estos puntos de vista ofrecen una base teórica sólida que facilita la comprensión del principio de imputación en mayor detalle. Esta idea tiene importantes aplicaciones en la administración de justicia, además de ser esencial para establecer la responsabilidad penal. Por lo tanto, el principio de imputación se convierte en un pilar crucial en la construcción de un sistema penal que respete los derechos

humanos y la dignidad de las personas. Cuando se aplica correctamente, garantiza que la penalización de la conducta delictiva se lleve a cabo de manera justa y equitativa y de conformidad con los principios del derecho penal contemporáneo.

Según la sentencia de imputación, los actos se rigen por normas, lo que significa que tanto el acto como la persona a quien se atribuye pueden ser evaluados utilizando las normas de esas normas, ya sean morales o legales. Tanto el sujeto imputado como el sujeto imputador deben conocer y seguir un conjunto de reglas para que cualquier procedimiento de imputación tenga éxito. La imputación del comportamiento requiere tanto la competencia práctica para cumplir la obligación derivada de la norma en cuestión como el conocimiento de la norma en cuestión. Este estudio lleva a al menos dos conclusiones. En primer lugar, toda imputación se basa en la capacidad del sujeto para seguir la regla. La conducta no puede atribuirse al individuo si éste no está obligado por la responsabilidad que se deriva de la norma (es decir, su función de gestión). En segundo lugar, la idea de "libertad" está fuertemente ligada al juicio de imputación; sólo se imputan los actos que fueron realizados voluntariamente.

La imputación ha existido desde los albores de la humanidad. Las culturas primitivas interpretaban el universo según el principio de imputación, que es la asignación del significado. No sólo explicaban sus interacciones sociales utilizando este método de conocimiento, sino que su concepción de estas relaciones sólo contribuía a explicar los acontecimientos científicos muy tarde en la historia; La comprensión socio-normativa de la naturaleza fue sustituida por la explicación causal. La ética de Aristóteles contiene el primer análisis filosófico de la imputación. Esta idea ha sido estudiada desde las perspectivas de la filosofía aristotélica-tomista, el racionalismo (por autores como Christian Wolff y Samuel Pufendorf), el idealismo alemán (por Immanuel Kant y Georg Wilhelm Friedrich Hegel) y más.

También nos concentraremos en las contribuciones de Kant, señalando que él no diferencia analíticamente entre los diferentes niveles que componen la imputación en su definición. Para comprender mejor el sistema de imputación, lo analizaremos utilizando las tres categorías que se utilizaron para analizar esta teoría en el siglo XVIII: *imputatio facti*, *applicatio legis ad factum* e *imputatio iuris*.

Kant no creó la idea de la imputación desde cero; más bien, desarrolló su propio sistema basándose en el trabajo de otros filósofos que ya habían desarrollado esta teoría, como Wolff o Baumgarten. La teoría de la imputación se estudia desde la perspectiva del sujeto imputado más que del sujeto agente, lo cual es un aspecto intrigante del paradigma kantiano. La Introducción al MdS contiene el método para este concepto, que es el mismo para las dos teorías -el MdS-R y el MdS-T- desarrolladas en este libro. Descubrimos contribuciones que nos permiten complementar los avances realizados en el MdS en otras obras que no fueron publicadas por él, como *Lecciones de Filosofía Moral*, y específicamente en el MdS-V11 o RMP12 () (*Reflexiones sobre la Filosofía Moral*).

En el segundo sentido, una ocurrencia natural, como un *laúd*, puede ser culpada por la muerte de alguien, pero nunca en el sentido moral. Esta es la diferencia entre la imputación en su significado causal natural y la imputación en su sentido moral. La causa de la ocurrencia es lo que separa las dos imputaciones; la imputación moral muestra la relación entre una acción y una causa libre (causa libera). La causa de la ocurrencia es lo que separa las dos imputaciones; la imputación moral muestra la conexión entre una acción y una causa libre (causa libera). Kant demuestra la distinción entre las dos imputaciones usando el ejemplo de un bebedor en una parte de sus *Lecciones sobre Filosofía Moral*. "Hay cosas que podemos atribuir, pero no imputar",

argumenta. Por ejemplo, un bebedor o un loco pueden tener sus actos atribuidos a él pero no imputados."

2.2.5. Clases de imputación

Se ha hecho posible organizar un nuevo método para asignar la culpabilidad penal sobre la base de la investigación innovadora de Günther Jakobs y una contribución importante a la idea de imputación objetiva en el derecho penal. Jakobs estableció el marco que nos permite comprender cómo el resultado podría estar relacionado con el riesgo que las acciones del autor crearon. Este método ha cambiado significativamente la forma en que la profesión jurídica analiza el vínculo causal entre acción y resultado. A medida que el sistema de justicia penal continúa evolucionando en el siglo XXI, surge una figura notable: el peruano Frank Almanza Altamirano, cuyos escritos han reavivado la discusión sobre la imputación en el moderno sistema penitenciario. El libro "Teoría del Delito: Manual Práctico para su aplicación en la Teoría del Caso" presenta su enfoque., ofrece una visión actualizada que tiene en cuenta la realidad y los desafíos únicos del sistema legal peruano. A través de este trabajo, Almanza Altamirano aporta una interpretación práctica y contextualizada de la teoría de la imputación, Adaptarlo a las características únicas de los derechos penales peruanos, manteniendo al mismo tiempo los fundamentos teóricos universales desarrollados anteriormente por autores como Jakobs.

El trabajo de Almanza Altamirano no solo replica la teoría de imputación objetiva expuesta por Jakobs, sino que también la complementa y añade herramientas que permiten una aplicación más eficaz en el análisis de casos específicos. Su enfoque destaca por su capacidad de articular los fundamentos de la culpabilidad objetiva imputada con las realidades de los derechos penales en una sociedad tecnológicamente avanzada e integrada globalmente. En este sentido, el trabajo de Almanza sirve como

una guía fundamental para los profesionales del derecho que desean aplicar la teoría del crimen en la práctica, realizando un análisis criminal coherente y preciso.

El trabajo de investigación contemporánea de Frank Almanza Altamirano revela cómo sus contribuciones realzan y reviven una teoría que, a pesar de tener raíces en la literatura clásica, sigue siendo crucial para comprender e implementar la responsabilidad penal en el siglo XXI. Su capacidad de combinar las enseñanzas de los grandes maestros de la justicia penal con una visión innovadora y práctica los ha establecido como un actor fundamental en la evolución de esta área del derecho.

Según la doctrina, las clases de imputación se dividen por tanto principalmente en dos categorías principales: la imputación subjetiva y la objetiva.

Teoría de la imputación objetiva

Esta teoría alternativa se desarrolló en respuesta a la crítica teológica de la teoría de la causalidad en España y Alemania. Hay tipos delictivos cuya causalidad se cuestiona o cuya tipología se cuestiona mientras son causativos. El ejemplo más evidente de esta crítica es la omisión de delitos. En estos tipos, el incumplimiento de un comportamiento es la penalización, pero no es racional atribuir el resultado potencial a esa acción ya que se desconoce lo que habría sucedido si el agente hubiera actuado de acuerdo con la norma. La doctrina ha desarrollado la teoría del "riesgo típicamente relevante" en respuesta a este obstáculo para dar un tipo a una acción. En primer lugar, se examina si las acciones emprendidas representan realmente un riesgo para las personas protegidas por el derecho penal..

Es posible distinguir entre la imputación objetiva del comportamiento y la imputación objetiva del resultado basada en estos dos principios. En este sentido, es importante apreciar la creación del riesgo de antemano y la ejecución del resultado junto con la relación causal después del hecho. Lecciones de Derecho Penal, su obra. Iván

Meini, la Parte General, aborda la imputación subjetiva desde un fuerte fundamento doctrinal, adhiriéndose a las líneas de pensamiento de autores clásicos como Claus Roxin y Franz von Liszt, entre otros. Meini explica que la imputación subjetiva en el derecho al castigo no puede entenderse como una simple adición a la imputación objetiva; más bien, ambos constituyen una parte integrante de la injusticia penal, servir de elementos interdependientes que permitan la base coherente de la responsabilidad penal.

Siguiendo esta línea, Meini afirma que es esencial avanzar con el análisis subjetivo del comportamiento del agente después de analizar la injusticia desde un punto de vista objetivo (es decir, la creación de un riesgo prohibido para un bien legalmente protegido). Esto responde a la necesidad de prevenir el castigo basado en la responsabilidad objetiva o en actos fortuitos, asegurando que la base para la imputación criminal sea la culpabilidad, intención o negligencia del agente. Esto está en línea con las ideas de Franz von Liszt, quien desde finales del siglo XIX ya había propuesto que la culpa y la muerte son componentes esenciales de la imputación subjetiva al exigir que el sujeto entienda el significado legal de sus acciones.

Claus Roxin ha contribuido a esta conversación afirmando que la imputación subjetiva depende de la actitud del sujeto hacia el peligro, así como su nivel de conocimiento sobre él. Meini adopta, por tanto, la noción de intencionalidad (dolo) o la imprudencia (falta de previsión) del agente son factores cruciales para determinar su culpabilidad. Según Meini, la actividad solo puede ser prohibida si el sujeto es capaz de comprender y anticipar el peligro que sus acciones plantean para el estado de derecho. Como hacen Roxin y otros escritores modernos, es vital preguntarse: ¿hasta qué punto el autor debe ser consciente del riesgo que crea? ¿Esta información apoya una sanción penal?

Meini divide la tipicidad objetiva -los aspectos exteriores del comportamiento- de la tipicidad subjetiva -los aspectos interiores, tales como el propósito o la culpa- con el fin de organizar pedagógicamente la teoría del crimen. Sin embargo, insiste en que esta distinción no es más que un dispositivo didáctico, porque es imposible imaginar un tipo objetivo separado del subjetivo. La prohibición penal debe fundarse en la combinación de ambos factores: el sujeto debe haber actuado con conciencia y voluntad de participar en tal comportamiento, o al menos, ser descuidado al no anticipar los efectos negativos de su acción. No basta con que un acto externo suponga un riesgo para un activo jurídico. Meini destaca que para comprender el sistema punitivo injusto en su totalidad, es esencial la congruencia objetiva y subjetiva. Solo cuando el agente sabe o debería haber entendido el riesgo que sus acciones plantean puede ser un comportamiento legalmente prohibido. De acuerdo con los principios básicos del derecho penal contemporáneo, la responsabilidad penal subjetiva, tal como fue expresada por Hans es, por tanto, una garantía de que un individuo no será castigado simplemente por un hecho externo sino más bien porque actuó con falta de valor en la acción y falta de valor en el resultado.

Teoría de la imputación subjetiva

Lecciones de derecho penal, su libro. En general, Iván Meini sigue las escuelas de pensamiento de autores antiguos como Claus Roxin y Franz von Liszt, entre otros, al abordar la imputación subjetiva desde una fuerte base doctrinal. Según Meini, una acusación subjetiva en derecho penal no es sólo un complemento de una acusación objetiva, Sin embargo, estos son componentes interconectados que permiten fundamentar la responsabilidad penal de una manera lógica, formando una totalidad que da sentido al injusto sistema punitivo. De acuerdo con esto, Meini señala que es esencial pasar al examen subjetivo de la acción del agente después de examinar la

injusticia desde un punto de vista objetivo (es decir, la formación de un peligro prohibido para un bien jurídico protegido). Esto es una reacción al requisito de que las acusaciones penales se basen en la culpabilidad, el propósito o la negligencia del funcionario a fin de evitar el castigo por actividades incidentales o sin culpa. De este modo, se hace eco de Franz von Liszt, quien desde finales del siglo XIX había propuesto que el sujeto debía ser consciente de la importancia jurídica de sus acciones para que funcionara la imputación subjetiva, y que el propósito y la culpa son sus pilares esenciales.

Claus Roxin ha contribuido a esta conversación afirmando que la imputación subjetiva depende de la actitud del sujeto hacia el peligro, así como su nivel de conocimiento sobre él. En este sentido, Meini adopta la noción de que la deliberación del agente (dolo) o la falta de previsión (imprudencia) son factores cruciales para determinar su culpabilidad. Según Meini, la actividad sólo puede prohibirse si el sujeto es capaz de comprender y anticipar el peligro que sus acciones plantean para el interés público. Como hacen Roxin y otros escritores modernos, es vital preguntarse: ¿hasta qué punto el autor debe ser consciente del riesgo que crea? ¿Esta información apoya una sanción penal?

Meini divide la tipicidad objetiva -los aspectos exteriores del comportamiento- de la tipicidad subjetiva -los aspectos interiores, tales como el propósito o la culpa- con el fin de organizar pedagógicamente la teoría del crimen. Sin embargo, insiste en que esta distinción no es más que un dispositivo didáctico, ya que es imposible imaginar un tipo objetivo separado del subjetivo. La prohibición penal debe fundarse en la combinación de ambos factores: el sujeto debe haber actuado con conciencia y voluntad de participar en tal comportamiento, o al menos, ser descuidado al no anticipar los efectos negativos de su acción. No basta con que un acto externo suponga un riesgo

para un activo jurídico. Meini destaca que para comprender el sistema punitivo injusto en su totalidad, es esencial la congruencia objetiva y subjetiva. Solo cuando el agente sabe o debería haber entendido el riesgo que sus acciones plantean puede ser un comportamiento legalmente prohibido. De acuerdo con los principios básicos del derecho penal contemporáneo, la responsabilidad penal subjetiva, tal como fue expresada por Hans es una garantía de que un individuo no será castigado simplemente por un hecho externo, sino más bien porque actuó con una falta de valor en la acción y una falta de valor en el resultado.

2.2.6. Elementos de la imputación

Elementos de la imputación objetiva

1. Imputación a la conducta

a) Riesgo permitido

Ciertos riesgos son aceptables debido al beneficio social que sugieren; pero, si un individuo supera ese riesgo, el resultado debe atribuirse al tipo objetivo.

b) Riesgo insignificante

Dado que el activo legal se encarga de proporcionar contexto para la realización habitual, creemos que las acciones que sugieren un impacto insignificante tampoco son atribuibles.

EJEMPLO

El individuo que, durante unos minutos, niega a otra persona su libertad personal manteniéndola en un tránsito comunal.

c) Principio de confianza

El que realiza una acción peligrosa, normalmente legal, ¿lo hace con la confianza de que los implicados cumplirán la ley?

d) Prohibición de regreso y las conductas neutrales

Sirve como norma para atribuir acciones a comportamientos específicos que pueden haber sido causales pero no son relevantes para el derecho penal.

e) Ámbito de competencia de la víctima

El resultado no se llevará a cabo si las acciones de la víctima contribuyen significativamente a la realidad del peligro que no está permitido.

2. Imputación al resultado

La imputación de la acción se basa en la noción de que la consecuencia es objetivamente imputada; sin embargo, una simple secuencia de estos dos criterios es insuficiente; también se requiere un vínculo objetivo entre ellos.

a. Relación de riesgo

El resultado debe interpretarse como un reconocimiento del riesgo que conlleva la conducta.

b. Riesgos concurrentes

No se atribuye cuando, a pesar de que el resultado fue causado por un comportamiento prohibido, el resultado final es la consecuencia de otro riesgo que fue causado por el sujeto.

c. Nexos causales desviados

En lugar de centrarse en los resultados previstos del agente de sus acciones, se examina el escenario para ver si evolucionó dentro de los

márgenes de riesgo que realmente existían a lo largo de la realidad del riesgo.

EJEMPLO

La persona que hace que alguien más se ahogue al caer en el agua, solo para perecer cuando se apresura y golpea su cabeza sobre una roca.

d. Interrupción del nexo causal

Son variaciones de la ley de causalidad natural, siempre que aumenten el peligro o predigan el resultado con antelación.

EJEMPLO

La víctima mortalmente herida que muere después de ser baleada por un tercero.

e. Consecuencias tardías

son aquellos que no han sido incluidos en la lucha social provocada por el daño inicial y, como resultado, no apoyan la regla que prohíbe el segundo desenlace.

EJEMPLO

La víctima mortalmente herida que es disparada de nuevo por una tercera persona y muere como consecuencia

f. Fin de protección de la norma

El resultado debe estar dentro de las protecciones de la ley penal, si se anticipa un comportamiento criminal.

EJEMPLO

Cuando la anciana madre de la víctima se entera de su muerte, el individuo que lo mató muere de insuficiencia cardíaca.

Elementos de la imputación subjetiva

1. El dolo

Varios autores importantes han definido la mala práctica. El propósito malicioso, en palabras de Hernando Grisanti, es la voluntad deliberada orientada hacia la realización de un acto ilegal. Francesco Carrara define dolo como el deseo más o menos perfecto de llevar a cabo una acción que se sabe que es ilegal. Según Manzini, la mala práctica es la voluntad deliberada y libre de realizar o abstenerse de realizar un acto perjudicial o peligroso para el beneficio legítimo de otra persona, aun cuando no se tenga conocimiento de que tal acto está prohibido por la ley. Según Luis Jiménez de Asúa, el dolo es la capacidad de producir un resultado que por lo general va en contra de la ley siendo consciente de que se está incumpliendo su deber, conocer los hechos y el camino fundamental de la relación causal entre las manifestaciones humanas y los cambios en el mundo exterior, estar dispuesto a llevar a cabo la acción, y representar el resultado deseado. La intención deliberada, en pocas palabras, es el conocimiento y el deseo de participar en actividades delictivas. Un componente cognitivo (saber de cometer una ofensa) y un componente volitivo (disposición a llevar a cabo

una ofensa, o simplemente "querer la acción típica") componen la intención maliciosa. El peso que se da al componente cognitivo de la malicia y su colocación sistemática han sido los puntos focales del debate sobre la malicia en las principales escuelas criminales contemporáneas.

Al igual que la escuela penal alemana del causalismo, que floreció en esta nación clásica y neoclásica entre 1870 y 1930 aproximadamente, el componente cognitivo de la malicia consiste en el conocimiento de los hechos, o el comportamiento que se lleva a cabo, y el conocimiento del no hecho la legalidad, o el conocimiento de que el comportamiento es ilegal en virtud del derecho penal. En el causalismo, la intención deliberada se concibe como un elemento o característica de la culpa, categoría en la que se evalúan los aspectos más subjetivos o psicológicos del acto punible. Por el contrario, para el finalismo de la escuela penal alemana que tuvo su apogeo entre 1945 y 1960 aproximadamente, el elemento cognitivo de la malicia sólo cubre el conocimiento de los hechos, o más bien el conocimiento del comportamiento que se está realizando. El propósito deliberado se considera una característica de la finalidad, que es la denominada forma subjetiva del delito deliberado. El entendimiento de que la acción en cuestión está prohibida por el derecho penal, o es contraria a la legalidad, es distinto del propósito y se considera un componente de culpabilidad.

✓ Error de tipo como cara negativa del dolo.

Si el error de tipo es un error vendible, y se proporciona la estructura habitual para el crimen en cuestión (confusión particular al

tipo criminal), entonces la intención siempre se elimina, dejando solo la posibilidad de examinar una probable tipicidad responsable.

La necesidad de representación del dolo es lo único que constituye el error tipográfico. Cuando el sujeto toma las precauciones necesarias para evitar el error y evitar hacer el tipo de destino, se gestionará el error de tipo. En esta situación, el comportamiento será típico para la imprudencia, pero nunca para la intención si hay falta y las otras condiciones de esa tipicidad son satisfechas. La conducta no sólo es inusual para el tipo de delito sino también inusual por su responsabilidad potencial cuando el agente, aunque ejerció suficiente precaución, fue incapaz de evitar el error en que se descubrió. En conclusión, la tipicidad maliciosa (sea invencible o no) está siempre excluida por errores de tipo; la tipicidad culpable puede existir si el tipo es vendible (siempre que sea legal y que se cumplan los demás requisitos de esta estructura típica); y cuando es invencible, También elimina la posibilidad de tipicidad culpable.

Clases de dolo:

- ✓ Dolo directo: Sucede cuando el hecho habitual, es decir, la cosa que constituye una ofensa, se muestra a la conciencia de un sujeto. Independientemente de si la acción produce los efectos deseados, el autor con intención directa tiene un control mental completo sobre la comprensión y el deseo de la conducta normal en la que planea involucrarse y realizarla.
- ✓ Dolo indirecto: Es lo que sucede cuando el comportamiento ilícito es retratado por el sujeto como una realidad o resultado inevitable o

requerido para actuar o desarrollar un comportamiento normal, en lugar de ser un objetivo en sí mismo.

- ✓ Dolo eventual: Es lo que sucede cuando el sujeto presenta la realidad como concebible, remota, pero sin embargo factible; actúa, no obstante, aceptando esta posibilidad.

2. La Culpa

Una conducta es personalizada por el tipo culpable (como el culpable). La conducta que individualiza el tipo de fallo tendrá un objetivo, al igual que la conducta que individualiza el tipo incorrecto lo hará. La conducta es imposible sin voluntad, y la voluntad es imposible sin propósito. Sin embargo, el tipo de culpable basa la acción en el incumplimiento de un deber de diligencia en la búsqueda de ese objetivo más que en la intención misma. Las siguientes son algunas formas en que puede surgir el problema:

- ✓ Imprudencia: Es posible evitar tomar precauciones innecesarias.
- ✓ Negligencia: sugiere una falta de acción que causa daño (no hacer).

Impericia: Se demuestra en actividades que requieren conocimientos técnicos especializados para desarrollarse.

Incumplimiento de las reglas: Sugiere dos cosas: o bien la ignorancia de los reglamentos debe ser entendido por deber, lo que significa "negligencia"; o entender las reglas y romperlas, lo que implica "imprudencia."

2.2.7. Imputación deficiente

El Manual de Derecho Penal de José Hurtado Pozo ofrece un análisis exhaustivo de la noción de equivalencia de circunstancias, destacando su estrecha aplicabilidad y las injusticias que puede causar en materia de culpabilidad penal. Este estudio llama la

atención sobre la idea de imputación inadecuada o insuficiente, que surge cuando esta teoría se utiliza sin cuestionamientos, ampliando el concepto de causalidad a circunstancias que pueden no ser directa o significativamente relevantes en la creación del resultado perjudicial.

Teoría de la equivalencia de las condiciones

La teoría de la equivalencia de las condiciones, también denominada hipótesis de la "conditio sine qua non", sostiene que una acción es lo que provoca un resultado si es imposible detenerla teóricamente sin que la consecuencia deje de existir. Según esta teoría, que está asociada a una comprensión naturalista de la causalidad, cada circunstancia que influye en un resultado debe considerarse como su causa, independientemente de su importancia relativa o peso en la cadena causal. Según Hurtado Pozo, esto incluye situaciones excepcionales que pueden afectar el resultado, tales como los defectos físicos del agente, la interferencia externa o incluso las propias acciones de la víctima.

En la directriz se cita el ejemplo de dos acusados que persiguen a una persona, A, quien muere después de caer en un río mientras huía. Según la doctrina de la equivalencia de situaciones, los demandados son responsables de iniciar la persecución aun cuando no fueran la causa directa de la muerte. Hurtado Pozo señala que este punto de vista es inadecuado, ya que no proporciona la evaluación normativa necesaria para probar la responsabilidad penal. De hecho, esta idea es humorísticamente criticada por escritores como Binding, quienes sostienen que, si se aplicara literalmente, resultaría en absurdos como el enjuiciamiento del carpintero que creó la cama donde se cometió el adulterio. Helmut Mayer va un paso más allá en esta crítica, argumentando que Adán y Eva podrían ser considerados responsables de todos los crímenes perpetrados hasta este momento basados en este razonamiento.

La imputación deficiente

Cuando se aplica la noción de equivalencia de circunstancias sin tener en cuenta las implicaciones morales que deberían guiar el proceso de imputación en derecho penal, se crea la idea de una imputación inadecuada. Permitir que cualquier situación que contribuya al resultado sea considerada inmediatamente como una causa distorsiona la imputación subjetiva y objetiva. Dado que no todas las circunstancias tienen la misma importancia causal o jurídica, esta falta de distinción entre las muchas condiciones de un suceso da lugar a resultados injustos.

Hurtado Pozo y otros estudiosos enumerados en su obra, entre ellos Maurach, argumentan que el derecho penal debe adoptar un marco normativo que permita una evaluación suficiente de la importancia de cada circunstancia para evitar esta imputación defectuosa. Esto significa reconocer que las definiciones naturalistas de la causalidad son insuficientes para establecer la responsabilidad penal.

Más bien, deben aplicarse criterios normativos a fin de restringir la imputación a las acciones que realmente crean un riesgo jurídicamente inaceptable y que se ha manifestado como resultado negativo.

Críticas y limitaciones de la teoría de la equivalencia

La principal objeción a la idea de la equivalencia de las circunstancias es que sobrepasa el concepto de causalidad hasta el punto en que disminuye la responsabilidad personal del autor. La teoría da como resultado imputaciones que no siempre reflejan con precisión el vínculo entre las acciones del autor y el resultado, ya que no diferencia entre variables verdaderamente importantes y aquellas que son puramente fortuitas. Hurtado Pozo se refiere a esto como una imputación defectuosa, que es una atribución de culpabilidad penal que se desvía de los criterios de proporcionalidad y justicia que deberían guiar el derecho penal.

Hacia una imputación suficiente: el enfoque normativo

Se requiere una estrategia que integre la normatividad y la causalidad física para abordar los inconvenientes de la teoría de la equivalencia. El problema de la imputación inadecuada puede resolverse aplicando la noción de imputación objetiva, creada por escritores como Claus Roxin y Franz von Liszt. Según este enfoque, no basta con demostrar una relación causal entre las acciones del delincuente y el resultado; en cambio, es fundamental determinar si las acciones generaron un riesgo inaceptable y si ese riesgo se manifestó en el resultado.

De esta manera, la imputación adecuada evalúa si las acciones del agente fueron legalmente importantes al plantear un riesgo para el bien legal protegido además de determinar la causa del resultado. Esto evita que la responsabilidad penal se extienda demasiado y garantiza que el castigo se imponga solo a las personas que hayan violado verdaderamente una norma penal mediante un comportamiento despreciable.

2.2.8. Imputación concreta

Concepto

Francisco Celis Mendoza Ayma ofrece un método contemporáneo y preciso de imputación criminal en su obra "Imputación concreta: aproximación razonable a la verdad", enfatizando el significado de las afirmaciones de hecho y su conexión legal. Según este erudito, la imputación concreta no es solo una afirmación subjetiva; más bien, está estrechamente asociada con los elementos del tipo criminal y necesita ser apoyada por hechos objetivos y proposiciones legalmente ejecutables. Según Mendoza, la imputación es un procedimiento complicado que une a un ser humano (sujeto de la norma) con una conducta criminal (objeto de la regla). Las proposiciones fácticas deben relacionar exactamente el hecho al tema a quien se imputa además de describir el hecho mismo para que esta imputación sea considerada.

Para evitar una acusación inadecuada, es decir, una acusación que no muestra suficientemente la conexión entre la persona y el acto, este vínculo es esencial. Los fiscales a menudo pueden dar explicaciones exhaustivas de los hechos, pero si no están directamente relacionados con el acusado, se crea una acusación débil, que puede dejar al acusado indefenso y violar el derecho a un proceso justo.

Estructura de la imputación concreta

Según Celis Mendoza, los tres pilares principales de la construcción de la acusación específica son los elementos de convicción, la calificación legal y las reivindicaciones de hecho. Para que la acusación se considere sólida, deben estar presentes los tres componentes. Todo el proceso penal puede estar en peligro si falta alguno de estos elementos, especialmente en la relación entre los hechos y el acusado. Celis Mendoza destaca que tanto los aspectos descriptivos como evaluativos del tipo delictivo deben ser tenidos en cuenta para una imputación adecuada, ya que el primero puede estar respaldado por una única premisa, mientras que el segundo típicamente requiere un estudio más exhaustivo y multifacético. El trabajo destaca cómo la fiscalía frecuentemente presenta acusaciones que están llenas de detalles sobre el crimen, pero carecen de pruebas suficientes para conectar al acusado con él. La acusación es inadecuada debido a este desequilibrio en el proceso, donde se da prioridad al debate sobre la conducta penal mientras que se deja de lado el examen de la participación del acusado en el delito. Además de ser novedoso, el enfoque de Celis Mendoza respecto a la imputación concreta requiere un examen minucioso de todos los componentes del tipo penal, garantizando un procedimiento justo y razonable al establecer un equilibrio entre la culpabilidad del acusado y la conducta penalizada.

Delito de abuso de autoridad

Teoría del delito

Consideraciones generales y desarrollo legislativo

"Un funcionario público que abuse de su posición al ordenar o realizar un acto arbitrario no definido específicamente en el código penal para dañar a otra persona se enfrenta a la inhabilitación y una pena máxima de dos años de prisión, según los párrafos 1 y 3 del artículo 27, por el doble de la duración de la pena", se enuncia en el artículo 337 del Código Penal de 1924, que regulaba el delito de abuso de autoridad. "Todo funcionario público que abuse de su posición de autoridad y ordene un acto arbitrario que perjudique a alguien será encarcelado por un máximo de dos años.", es la definición del delito enunciada en el artículo 376 del Código Penal de 1991.

"[...] Cuando los hechos se deriven de un procedimiento de recaudación coercitiva, la pena será de dos años como mínimo y cuatro años como máximo", según una condición agravante establecida en 2004. El 3 de agosto de 2010, la Corte Suprema de Justicia remitió al Congreso el "Proyecto de Ley para la Reforma de los Delitos contra la Administración Pública", también conocido como número 4187-2010/PJ. Recomendó una serie de enmiendas a la legislación que controla delitos particulares contra la administración pública, tales abusos de poder.

"Según la redacción modificada propuesta del artículo 376, "todo funcionario público que, en abuso de su autoridad, cometa u ordene un acto arbitrario que cause daño grave a alguien será castigado con una pena de prisión no inferior a tres años." Si los hechos son el resultado de un proceso de recaudación forzosa, la pena es privación de libertad por un mínimo de dos años y un máximo de cuatro. De acuerdo con la justificación de este cambio, la frase "cualquier acto arbitrario" fue cambiada a "acto arbitrario que causa daño grave a alguien" para reformular el cargo penal de abuso de

autoridad. Este cambio tiene más que ver con la necesidad de defender los principios de fragmentación y subsidiariedad que con el lenguaje. El derecho penal debe concentrarse en los comportamientos más flagrantes que están relacionados tanto con el abuso funcional del agente como con el hecho de que el acto abusivo lesiona gravemente al sujeto pasivo. Otras áreas del derecho, tales como el derecho disciplinario administrativo, pueden manejar comportamientos que no se ajustan a esta descripción. Se sugirió que la pena máxima aumentara en un año (a tres años de cárcel) de conformidad con la cláusula de gravedad. La Comisión de Justicia y Derechos examinó la recomendación del Tribunal Supremo.

Delito de abuso de autoridad

La posición pública de una persona no le da la autoridad para infringir la ley, ya que la ley regula claramente cómo pueden comportarse en el desempeño de sus funciones, sobre la base de las normas de proporcionalidad, ponderación y razonabilidad. Cuando las acciones de un funcionario público no se alinean con los marcos normativos de otros tipos delictivos que regulan específicamente los comportamientos prohibidos vinculados a funciones estatales, La tipificación del delito de abuso de autoridad en el derecho penal refleja una política penal encaminada a reducir los espacios de impunidad. Uno de los delitos más comunes contra la administración pública es el abuso de autoridad, que se produce en todos los niveles de interacción entre el gobierno y el público y coexiste a menudo con las violaciones administrativas. Dado que este crimen viola directamente los derechos de las personas, ya sean jurídicas o naturales, incita inmediatamente a la indignación. Con el fin de apoyar la presentación de directrices y sugerencias sobre la protección de los derechos legales afectados por el delito de abuso de autoridad, esta investigación tiene como objetivo evaluar enfoques teóricos, normas y legislación comparativa. Utilizando una

técnica descriptivo-explicativa, la premisa planteada fue que el empirismo normativo y práctico ha afectado al derecho peruano sobre el delito de abuso de autoridad. El trabajo de campo se utilizó para confirmar esta teoría, y los resultados mostraron que los métodos teóricos, las normas y las leyes comparativas no están bien entendidos o utilizados.

Estructura del tipo penal de abuso de autoridad

Tipicidad Objetiva

Bien Jurídico Protegido

El artículo 376 del Código Penal establece que el delito de abuso de autoridad protege el derecho legal de la administración pública a funcionar adecuadamente en beneficio de la población. Por lo tanto, protege el interés público en que los funcionarios públicos utilicen su autoridad de manera adecuada. Además, la legitimidad y exactitud de la ejecución de la función pública están protegidas contra posibles abusos. Además, protege el interés del Estado en que sus agentes actúen adecuadamente. La Corte Suprema reconoció en este caso que el Estado peruano "otorga a ciertas personas, por su conocimiento o elección, un cargo público para actuar en su nombre, lo que implica un poder que no es ilimitado y que debe estar sujeto a la Constitución y la ley."

"Garantizar la regularidad del desempeño funcional de los funcionarios públicos, excluyendo situaciones de abuso de poder y asegurando el correcto ejercicio de sus atribuciones en obediencia a la ley", según la doctrina nacional, es el objetivo del delito de abuso de autoridad. Se ha sugerido que la legalidad en el desempeño de las funciones sea objeto de protección para suprimir los malos comportamientos que puedan considerarse arbitrarios y destructivos para los intereses generales de la comunidad, al ir más allá de los límites de la ley. En consecuencia, el tipo penal busca defender la legalidad del acto funcional y el objetivo de prevenir el abuso de poder es

garantizar que las autoridades públicas utilicen su autoridad sin infringir los derechos de las personas. La jurisprudencia demuestra también que el delito de abuso de autoridad tiene por objeto salvaguardar el interés público prohibiendo el uso de los poderes otorgados a las autoridades públicas para llevar a cabo actividades ilegales que atenten contra los derechos legales de las personas.

Sujetos

✓ Sujeto Activo

El funcionario público es el sujeto activo del delito de abuso de autoridad. Sólo las personas que tienen este rasgo único y las responsabilidades que van con él pueden ser consideradas responsables de cometer el delito. El funcionario debe estar realizando las tareas y tareas que forman parte de su descripción de trabajo para que se cometa el delito. La jurisprudencia establece que el sujeto activo debe tener un poder concedido por el sistema jurídico. Se sostiene que, para definir los límites de la conducta de un funcionario, el reglamento de derecho público relativo al delito de abuso de autoridad debe combinarse con otros reglamentos de derecho público que definan las obligaciones de las organizaciones de administración pública. Debe ser "por un funcionario público que actúe en el ejercicio de sus funciones" para que haya abuso de autoridad, según una sentencia del Tribunal Supremo de 1970. Esto significa que el acusado no comete este delito si actúa como particular. Por lo tanto, sólo los funcionarios públicos pueden cometer el delito de abuso de autoridad ya que se necesita un sujeto legalmente competente, y las personas privadas solo pueden ser consideradas como participantes, ya sea como instigadores

o cómplices. Además, no hay ninguna restricción estructural que impida la comisión del delito por perpetración directa o perpetración mediante.

✓ Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo del delito de abuso de poder es la persona perjudicada por la conducta arbitraria del funcionario público, definido por el código penal como "alguien" afectado por el abuso. Este tema es principalmente un ciudadano, sin embargo, también puede ser una persona jurídica. Además, como la legitimidad y la legalidad de la administración pública se ven afectadas por los actos abusivos e ilícitos del funcionario público, el Estado también desempeña el papel de sujeto pasivo. Este impacto es grave porque socava la institución pública e interfiere con su función constitucional. Por lo tanto, está demostrado que el Estado y los particulares poseen ambos el derecho legalmente protegido. En consecuencia, ambas partes tienen el derecho legítimo de convertirse en partes civiles y de participar en la investigación penal o en los procedimientos como partes perjudicadas. Según la Corte Suprema, "el Estado se considera perjudicado injustamente, ya que la parte privada es el sujeto pasivo en el delito de abuso de autoridad."

Según la filosofía peruana, los ciudadanos carecen de este atributo y el Estado es el sujeto pasivo. Algunos puntos de vista, sin embargo, moderan esta idea reconociendo que una persona puede ser considerada resentida incluso si carece de las características de un sujeto pasivo. Dado que el sujeto pasivo se refiere al propietario de la propiedad legal cuya transgresión constituye el delito, se afirma que el sujeto pasivo no siempre corresponde a la persona sobre la cual recae físicamente la acción.

Modalidades

Tanto la comisión de un acto arbitrario que perjudica a alguien como la orden de un acto arbitrario que perjudica a alguien son componentes del delito penal de abuso de autoridad. Ambos implican circunstancias separadas. El resultado habitual requerido compartido por ambas categorías se denomina "acto arbitrario." Este "acto" se refiere a cualquier acción caprichosa, independientemente de su forma particular, y no se limita a los actos administrativos. Los poderes otorgados a los funcionarios públicos en sus interacciones con las personas deben ser utilizados de manera que avancen los objetivos del Estado, respetando la ley y los criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Como resultado, la autoridad de los funcionarios no puede utilizarse como excusa para un comportamiento caprichoso o ilegal. Un acto funcional regular es aquel que el funcionario lleva a cabo dentro de su autoridad, mientras que de acuerdo con los protocolos legales. Cuando un funcionario excede su autoridad, ya sea violando la ley o empleando métodos poco éticos o desproporcionados para lograr objetivos justificables, esto se conoce como arbitrariedad. Los funcionarios de un Estado en el que se mantiene el imperio de la ley están obligados a cumplir sus responsabilidades de conformidad con la ley, no voluntariamente. Deben comportarse de manera razonable, proporcional, justa y equitativa dentro de los límites de su discreción, que siempre está restringida.

Según la jurisprudencia, un acto arbitrario no se considera una conducta protegida por la ley o basada en sentencias dictadas de conformidad con la Constitución y los principios jurídicos. Una acción se considerará arbitraria si exhibe rasgos como juicios irracionales y autocráticos y va en contra de las reglas de proporcionalidad y razonabilidad. En un sentido clásico, la arbitrariedad es la antítesis de la justicia; en un sentido moderno, se define como aquello que carece de una base objetiva. Este es el

caso de las salvaguardias constitucionales como el concepto de interdicción de la arbitrariedad.

De esta manera, el Tribunal Supremo ha dictaminado que es necesario un comportamiento arbitrario y una lesión a otra persona para que se produzca el delito de abuso de autoridad. El acusado podría ser exonerado si no se cumplen estas condiciones. En un caso, decidió absolver al demandado, ya que no se había demostrado que la asignación de las horas lectivas de un profesor fuera arbitraria.

A. Cometer u ordenar un acto arbitrario

Se consideran dos presunciones en el delito penal descrito en el artículo 376. La realización de un acto arbitrario que perjudica a otra persona es el escenario inicial del delito de abuso de autoridad. El legislador en este caso indica que el funcionario público es aquel que comete el crimen usando la palabra "para cometer." Las cifras de perpetración directa, intermediaria o perpetrada se derivan del hecho de que esta violación podría cometerse directamente, a través de la acción de otro individuo, o en cooperación con otros. El segundo método común es ordenar una conducta arbitraria que también sea perjudicial. Esta suposición se clasifica como perpetración directa y se considera autónoma. Si se cumplen los requisitos previos para este tipo de intervención, el acto de ordenar podría ser penalizado como perpetración por medios o incitación en ausencia de esta modalidad autónoma. El orden debe seguirse para que se establezca la modalidad de "ordenar un acto arbitrario". Como mínimo, el acto debe haber sido iniciado y alguien debe haber sufrido un daño si no se completa. Cuando la orden ilegal hace que el sujeto pasivo sufra un daño habitual, este modo se vuelve criminalmente relevante.

B. Perjuicio (causar perjuicio a alguien)

Todo acto arbitrario que se lleve a cabo o autorice deberá causar daño para que el delito de abuso de autoridad sea cometido en cualquiera de sus modalidades. El Diccionario de la Real Academia Española define al "prejuicio" como la fuente del daño o perjuicio, ya sea material o moral. El daño reconocido por la ley penal en el contexto del delito de abuso de autoridad puede ser material, económico, físico, moral u otro. Este daño debe ser significativo, "objetivo en su naturaleza y de necesaria concordancia", cuantificable y verificable utilizando normas objetivas. Además, debe ser inevitablemente el resultado de un peligro ilícito provocado por el funcionario que sobrepase su autoridad en el ejercicio de sus funciones. La acusación por este delito se considerará inusual si el daño fue causado por causas distintas de las enumeradas en el artículo 376 del Código Penal. En su proyecto de ley para la reforma de los delitos contra la administración pública, el Tribunal Supremo subrayó la gravedad del daño y sugirió que se regulara explícitamente en la ley para dejar claro que el daño no es un daño cualquiera sino uno de verdadera gravedad. Este punto de vista se refleja en varias decisiones. En el caso de que un alcalde prohibiera a un ciudadano acceder a un expediente administrativo, por ejemplo, se decidió que para que se cometiera el delito de abuso de autoridad, las acciones del sujeto activo tenían que ser lo suficientemente graves como para justificar una sanción penal en lugar de una simple acción disciplinaria.

C. Abuso de atribuciones (abusando de sus atribuciones)

El abuso de autoridad debe utilizarse para que se cometa el delito objeto de investigación, lo que implica la realización de un acto arbitrario que lesiona a una persona privada. Esto sugiere que el acto arbitrario debe realizarse dentro de los parámetros de la autoridad del funcionario público y que supera o abusa de esa

autoridad. Hay dos resultados posibles: o bien el funcionario desempeña una función dentro de sus atribuciones, pero carece de los requisitos para hacerlo; o bien el oficial actúa dentro de sus atribuciones, pero trasciende los límites de su ejecución; o los actos oficiales dentro de sus atribuciones, pero va más allá de los límites de su ejecución. En primer lugar, si no se cumplieren las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, el funcionario no actuará. El Tribunal Supremo ha dictaminado que "la conducta ilícita debe estar relacionada con la posición asumida" para que se considere un delito de abuso de autoridad. Esto significa que la función pública debe llevarse a cabo respetando la autoridad conferida por el ordenamiento jurídico. Este principio debe combinarse con los reglamentos de otras áreas del derecho público que especifican las funciones de los órganos de la administración pública y, en consecuencia, establecen los parámetros y la forma en que un funcionario puede desempeñar sus funciones.

Igualmente, dado que las acciones del funcionario están motivadas por un engaño deliberado, es imperativo que se lleven a cabo "in fraudem legis." La conducta debe llevarse a cabo con pleno conocimiento de su ilegalidad y ser objetivamente ilícita. Aunque en circunstancias impropias, el funcionario actúa dentro de los parámetros de su dominio funcional. En un fallo del 29 de mayo de 1952, la Corte Suprema dictaminó que el abuso y el alcance excesivo eran componentes esenciales del delito de abuso de autoridad. Como resultado, un juez que concedió una orden de registro a petición de la autoridad política sin que se llevara a cabo un juicio civil o una investigación dentro de su jurisdicción fue declarado culpable.

Si un funcionario actúa dentro del ámbito de su autoridad, no se cometerá ningún delito. En una situación en la que las autoridades gubernamentales cerraron

un negocio, se decidió que no abusaban de su posición ya que cumplían con sus responsabilidades y utilizaban su autoridad dentro de los límites de la ley. Sin embargo, de conformidad con el artículo 376 del Código Penal, un funcionario no comete el delito de abuso de autoridad si actúa fuera de su autoridad y comete un acto arbitrario que causa daño a una persona privada. Dependiendo de las circunstancias del caso, este comportamiento puede resultar en la comisión de delitos adicionales.

Tipo Subjetivo

Según el artículo 376 del Código Penal, el delito de abuso de autoridad se considera un delito de fraude. Un funcionario público debe saber que está cometiendo un acto arbitrario contra un tercero, que podría ser una persona física o jurídica, para que haya mala conducta deliberada. Esto sugiere que el funcionario tiene que reconocer que está yendo más allá de su autoridad y lastimando a alguien. Varias sentencias de la jurisprudencia destacan el carácter fraudulento de este delito y la posibilidad de error en su comisión. Actuar "con la voluntad y el conocimiento de que abusa de los poderes que posee, en violación de las leyes y reglamentos" es una definición conocida de un funcionario público incurrir en mala conducta deliberada. Es crucial señalar que un acto arbitrario no se considera como el comportamiento de un agente que está sancionado por la ley o basado en una elección que cumple con los principios legales, la Constitución y el sistema legal. Asimismo, si el funcionario no es consciente de que sus acciones son ilegales y abusivas, lo cual es un componente crucial para el enjuiciamiento de la conducta, puede surgir un error de tipo. Un ejemplo de esto sería si, debido al parecido del nombre de la empresa, una autoridad ordenara injustamente una medida preventiva contra un vehículo que pertenezca a una empresa diferente a la cual deba tomarse la acción procesal. Como no hay pruebas de lo contrario, se

determina que el error en este caso fue accidental. Como resultado, no se ha establecido que el acusado actuó maliciosamente, lo que sugiere que los componentes del delito imputado no están configurados.

El Tribunal Supremo subrayó que una condena debe estar respaldada por pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad del acusado en un caso conexo. La absolución se justifica si no hay pruebas de un delito deliberado y el delito no incluye descuido.

Pena

El abuso de autoridad se castiga con hasta tres años de cárcel. Sin embargo, un factor agravante es si la conducta arbitraria es el resultado de una operación coercitiva de recolección, que forma parte del tipo delictivo. La pena en estas situaciones es de dos a cuatro años. Después de que entre 2001 y 2002 se presentaran muchas propuestas para mejorar el mecanismo coercitivo de recaudación, esta enmienda se introdujo en 2004. Después de examinar y evaluar estas propuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República publicó una opinión que modifica el artículo 376 del Código Penal para incluir el factor agravante pertinente. La creación de un fenómeno delictivo específico, en el que el número de tareas supera con frecuencia todos los límites objetivos, sirvió de justificación para esta alteración. Los siguientes son ejemplos de irregularidades perpetradas por funcionarios: operar de manera incompetente, iniciar o mantener actividades coercitivas sin seguir la ley, y cobrar a pesar de las resoluciones que prohíben tales actos. Se acordó enmendar el artículo 376 del Código Penal y agregar un segundo párrafo que sancionaría con penas de dos a cinco años cuando los hechos se originen de una acción coercitiva de cobro debido a la ocurrencia económica y numérica de estos comportamientos. Con el fin de evitar las desproporciones que permitirían la prisión, la pena máxima se redujo a cuatro

años después de que este plan fuera presentado al Congreso en su totalidad y aprobado parcialmente. Las situaciones en que el ejecutor coercitivo, un funcionario público, excede su autoridad para procesar y llevar a cabo una operación de recaudación coercitiva están cubiertas por la condición agravante relativa a "actos arbitrarios derivados de un procedimiento de recaudación coercitiva." Las decisiones contradictorias de las autoridades competentes, la ordenanza de acciones preventivas sin base reglamentaria y su ejecución sin seguir los procedimientos legales son ejemplos de conductas consideradas abusivas.

En un caso particular, el Tribunal Supremo examinó este tipo de circunstancia agravante y determinó que el delito de abuso de autoridad estaba demostrado porque la parte agraviada no tenía obligaciones para con el municipio y los bienes fueron incautados por el ejecutor coercitivo del municipio. Por el contrario, si la acción administrativa del ejecutor coercitivo es legal y se ajusta a las normas pertinentes, sus acciones se consideran inusuales porque "una resolución será arbitraria cuando no pueda justificarse convincentemente con los materiales normativos."

Antijuricidad

Cuando un funcionario público actúa ilegalmente abusando de su poder, esto se denomina antijuridicidad. Cuando se realizan actividades que violan la ley y tienen un impacto en los derechos de terceros, esta forma de actividad delictiva es exhibida. El abuso de poder es ilegal ya que las acciones del funcionario violan los derechos fundamentales de los ciudadanos además de violar la ley. Cuando un acto se realiza sin suficiente justificación legal, es decir, cuando un funcionario utiliza su autoridad arbitrariamente y en violación de las leyes y los principios de la administración pública, se considera ilegal. Un funcionario comete un acto antijurídico, por ejemplo, cuando

decide imponer un castigo sin una razón válida o cuando actúa en contra de las normas administrativas.

De esta manera, dado que toda actividad que viole la ley debe ser considerada como repugnante y, por tanto, penal, la ilegalidad se convierte en un componente necesario para la penalización del abuso de poder.

Culpabilidad

El poder de hacer responsable al delincuente está implícito en la culpabilidad. Cuando un funcionario abusa de su posición de poder, debe ser capaz de reconocer la injusticia de sus acciones y ser responsable por ellas.

Un funcionario debe comportarse maliciosamente, es decir, con la intención de realizar un acto arbitrario y perjudicial para otro, a fin de ser declarado culpable de abuso de autoridad. Esto sugiere que él debe ser plenamente consciente de que lo que está haciendo es contra la ley y que está lastimando a alguien más. Los errores tipográficos también pueden tener un impacto en la culpabilidad, ya que la responsabilidad de un funcionario puede ser cuestionada si actúan bajo la falsa noción de que su comportamiento es legal. La culpabilidad también tiene que ver con la capacidad del funcionario para actuar legalmente. La culpabilidad del funcionario puede verse afectada si se demuestra que, por cualquier razón, no tenía la capacidad mental o jurídica para comprender la naturaleza de su acto.

Punibilidad

La punibilidad, tal como se define en el Código Penal, es el castigo por el delito de abuso de autoridad. La pena máxima por este delito es de tres años de cárcel. Sin embargo, un factor agravante es si la conducta arbitraria es el resultado de una operación coercitiva de recolección, que forma parte del tipo delictivo. La pena en estas situaciones es de dos a cuatro años. La necesidad de abordar los fenómenos delictivos

vinculados con el cumplimiento forzoso, en que las cantidades de obligaciones a menudo exceden los límites objetivos y se cometen grandes irregularidades, condujo al ajuste de 2004 de la punibilidad. El objetivo de la reforma es disuadir a estos comportamientos perjudiciales y proteger a los ciudadanos de la arbitrariedad de los funcionarios. El factor agravante de los "actos arbitrarios derivados de un procedimiento coercitivo de recaudación" sugiere que cuando un funcionario se sale del ámbito de su poder durante un proceso de recaudación, sus acciones serán castigadas con mayor severidad. Al reconocer los efectos sociales y económicos negativos de esos abusos en la sociedad, se adopta un criterio más estricto para imponer castigos.

En varios casos, la Corte Suprema ha abordado este tipo de agravante, estableciendo precedentes sobre la responsabilidad de los funcionarios por llevar a cabo las recaudaciones y su necesidad de cumplir con las leyes y procedimientos. El comportamiento de Executor Coactivo se considera no convencional, lo que significa que no estará sujeto a sanciones penales, siempre que esté enmarcado dentro de los parámetros de la legalidad y cumpla con las normas normativas.

El delito de abuso de autoridad en doctrina

Es esencial tener en cuenta que, en un estado como el nuestro, donde se mantiene el imperio de la ley, quienes trabajan en la administración pública tienen derechos y autoridad legal y reglamentaria que todos los pueblos esperan defender. En comparación con el Código Penal de 1924, uno de los cambios legales introducidos por el Código Penal peruano de 1991 es la división sistemática de delitos contra la administración pública en dos categorías principales. En primer lugar, hay delitos contra la administración pública que son perpetrados principalmente por ciudadanos privados. En segundo lugar, están los delitos contra la Administración Pública que son

perpetrados principalmente por funcionarios públicos. El abuso de autoridad puede ser el "delito principal" en este último caso; incluso la jurisprudencia penal nacional ha sugerido que los delitos oficiales contra la administración pública son violaciones de sus obligaciones. El abuso de poder que conlleva ocupar un puesto o desempeñar una función suele asociarse con el abuso de autoridad cuando se utiliza para promover los intereses personales de la persona que lo utiliza en lugar de cumplir las funciones que le corresponden. Además, se sabe que las personas con poder físico en la sociedad, tales como los oficiales de policía o los guardias de seguridad, abusan de su posición de autoridad cuando arrestan a alguien sin darles primero la oportunidad de hablar con ellos.

En general, el abuso de autoridad es definido por la ley penal como cualquier acto criminal cometido por una persona que ha recibido autoridad pública y viola la ley, con lo cual afecta a la libertad de las personas, las intimida o les hace sufrir de cualquier manera, ya sea material o moral. Por el contrario, en un sentido más estricto, se define como el delito deliberado cometido por cualquier persona que, mientras desempeña funciones de funcionario público, emite resoluciones u órdenes que violan las leyes o la Constitución, lleva a cabo dichas órdenes o resoluciones, o no hace cumplir las leyes que se les exigen.

Por lo tanto, el abuso de autoridad es un tipo de exceso o uso indebido del poder público en áreas de competencia derivadas de la función o posición que el funcionario público viola al tomar acciones o no tomar acciones que son perjudiciales para la Administración Pública, las partes directamente afectadas (personas físicas o jurídicas) o la sociedad en general. En el Título XVIII, bajo el epígrafe "Delitos contra la Administración", se regula el llamado "Abuso de Autoridad" en el artículo 428 del

Anteproyecto del Código Penal peruano, Presentado por la Comisión Especial para la Revisión del Código Penal del Congreso de la República (2008-2010):

Según el artículo 35, párrafos 1, 2, 3 y 8 del Código Penal, un funcionario que abuse de su posición de autoridad y realice o dirija un acto arbitrario que lesione gravemente a otra persona se enfrenta a una pena máxima de tres años de cárcel y descalificación. La pena podría durar hasta cuatro años si los hechos se derivan de un proceso de recaudación forzosa. El Código Penal del Distrito Federal (México), que tiene un capítulo titulado "Abuso de autoridad y uso ilícito de la fuerza pública", es un ejemplo de derecho comparado en acción. El artículo 262 de este código establece lo siguiente: Toda persona declarada culpable en el ejercicio de sus responsabilidades o en relación con ellas se enfrenta a una multa de uno a quinientos días y a una pena de prisión de uno a seis años:

- I. El uso excesivo de la fuerza en público o el uso de violencia contra alguien sin justificación, humillándolo o degradándolo.

No obstante, más adelante se incluye un capítulo (V) en el que se aborda el delito de abuso de autoridad mediante el uso indebido de las atribuciones y funciones del funcionario. En el artículo 267 se especifica una serie de conductas:

Se considera que las siguientes personas han cometido el delito de abusar de su posición de autoridad y responsabilidad:

- II. El servidor público que, de manera indebida:
 - A) Otorgar concesiones para la prestación de servicios públicos o para la explotación, explotación y uso de los bienes del Distrito Federal
 - B) Expedir permisos, licencias o autorizaciones económicas;
 - C) Conceder franquicias, exenciones, deducciones o subvenciones fiscales; impuestos, productos, prestaciones o cotizaciones y honorarios de la seguridad

social, en general sobre los ingresos fiscales, así como sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados por la administración pública del Distrito Federal; o

- D) Ejecutar o celebrar contratos para obras públicas, deudas, compras, arrendamientos, ventas o inversiones que utilicen recursos públicos.

En consecuencia, el comportamiento abusivo de los funcionarios públicos se castiga específicamente de las siguientes maneras en virtud del artículo 248 del Código Penal argentino:

Los funcionarios públicos que dicten resoluciones u órdenes que violen las leyes o constituciones nacionales o provinciales ejecutarán dichas órdenes o resoluciones; o no respetar las leyes cuya observancia son responsables, se enfrentan a una pena de prisión de uno mes a dos años y a la descalificación especial en dos ocasiones. Debido a que la descripción típica no considera la noción de un resultado perjudicial para un sujeto particular, ya sea una persona física o jurídica, el Código Penal argentino pone más énfasis en la penalización del acto mismo que en el resultado subsiguiente. Este no es el caso del Código Penal peruano, que exige que haya "daño" a la víctima.

De acuerdo con este razonamiento, la Séptima Disposición Final de la Ley 28165, que fue aprobada el 10 de enero de 2004, cambió la redacción original del artículo 376 del Código Penal. Reformuló el delito de abuso de autoridad del siguiente modo: "El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete o ordena, en detrimento de alguien, cualquier acto arbitrario..." Esto sugiere que, en teoría, la mayoría de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra la administración pública equivalen a un abuso del poder estatal, como es el caso, por ejemplo, de la extorsión o de los delitos de enriquecimiento ilícito. Debido a que

puede afectar al enjuiciamiento y permitir una criminalización alternativa, principal o subsidiaria con respecto a otros delitos comparables, el carácter "genérico" del delito de abuso de autoridad es importante no sólo en la esfera del derecho penal sustantivo, a través de las reglas de la "aparente" concurrencia de normas, pero también en el ámbito del derecho procesal penal. La manera en que el legislador nacional ha reprimido este comportamiento es una de las razones por las cuales el delito de abuso de autoridad se considera un delito menor. En comparación con otros delitos penales en la esfera de la administración pública, el castigo para un funcionario público que abusa de su autoridad y hace u ordena un acto arbitrario que perjudica a alguien es realmente bastante ligero-no más de dos años de cárcel.

Sin embargo, el término "cualquier acto arbitrario" fue eliminado con la modificación introducida por la Ley 29703, de 10 de junio de 2011, que plantea la siguiente pregunta: En comparación con otros delitos contra la administración pública, ¿sigue siendo genérico el delito de abuso de autoridad? Según nuestra perspectiva, el delito de abuso de autoridad es ahora un delito independiente más que genérico. El tipo penal se ha limitado a ciertas actividades que deben ser perjudiciales para una persona física o jurídica y funcional desde que se eliminó la frase "cualquier". Por lo tanto, una comprensión amplia y subsidiaria de este delito no puede continuar con esta enmienda. Al eliminar la palabra "cualquiera", el artículo 376 del Código Penal ya no puede considerarse un delito abierto, general o ambiguo.

El Delito De Abuso De Autoridad En La Jurisprudencia

Contexto y Marco Legal

El artículo 376 del Código Penal, que ejemplifica el delito de abuso de autoridad, es objeto de la sentencia de 18 de marzo de 1998, Ejecución Superior de la

Sala de Apelaciones Penales para los Procesos Sumarios con Convictos del Tribunal Superior de Justicia de Lima (Exp. No. 137-1998). La comprensión de cómo se protege el interés público contra los abusos cometidos por funcionarios en el desempeño de sus funciones requiere una comprensión de esta jurisprudencia.

- Objeto Jurídico de Protección

Según el veredicto, el interés público es el objeto legal protegido por el delito de abuso de autoridad. Esto sugiere que la autoridad otorgada a las autoridades públicas debe ser utilizada dentro de los límites de la ley y no para llevar a cabo acciones ilegales que violen los derechos de las personas. La base de esta protección es el requisito de garantizar que las actividades del Estado no infrinjan derechos legalmente reconocidos.

- Función del funcionario Público

La sentencia destaca que es deber de los funcionarios públicos comportarse de manera respetuosa con los derechos de los ciudadanos y conforme a la ley. Cualquier comportamiento que se desvíe de estas normas y ponga en peligro los derechos de las personas puede ser considerado abuso de poder. De esta manera, se establece que la autoridad pública debe adherirse al marco normativo que rige sus operaciones y no puede actuar arbitrariamente.

Reiteración de Posturas en Jurisprudencia

El Tribunal Penal Nacional apoya esta opinión de manera similar, afirmando que el abuso de autoridad es un delito que tiene por objeto poner fin al uso inadecuado de las autoridades públicas. El artículo 376 del Código Penal tiene por objeto proteger a las personas contra actividades ilegítimas cometidas por personas en cargos de autoridad, como lo reitera la sentencia de este tribunal del 18 de marzo de 1998 (Exp. No. 7362-1997).

Implicaciones de la Jurisprudencia

La jurisprudencia crea un marco para evaluar los actos de los funcionarios públicos y hace hincapié en la importancia de su rendición de cuentas. Se refuerza la idea de que el uso del poder debe regularse adecuadamente para garantizar la preservación de los derechos fundamentales de las personas, haciendo del abuso de autoridad un delito.

2.3. Definición de términos básicos

- **Imputación Penal:** Los derechos de los delincuentes y las víctimas se respetan en el marco del nuevo sistema de justicia penal. La persona que presuntamente cometió un delito es conocida como el acusado, y no puede ser procesada hasta que el juez le haya dado un castigo. La igualdad de derechos de las partes -es decir, el derecho al debido proceso tanto para el acusado como para la víctima- es un elemento fundamental del nuevo sistema de justicia penal. Hasta que el sistema judicial decida otra cosa, el acusado -la persona presuntamente implicada en un delito y contra la cual el ministerio público hace una denuncia ante el juez- tiene derecho a permanecer inocente.

La presunción de inocencia, que establece que nadie puede ser declarado culpable a menos que se demuestre su culpabilidad y un tribunal haya impuesto una pena, es una característica del nuevo sistema de justicia penal.

- **Imputación Objetiva.** Con el fin de abordar las numerosas cuestiones derivadas de un enfoque estrictamente causalista, que el derecho penal de principios del siglo XX mantenía, una tendencia progresiva hacia la normativización de la teoría del tipo dio lugar a la teoría de la responsabilidad objetiva. En este sentido, la imputación objetiva se refiere a menudo a un mecanismo que tiene por objeto reducir la culpabilidad penal-jurídica que resultaría de simplemente causar un

resultado adverso. Así, esta herramienta normativa ha evolucionado hacia una teoría general que aborda la "determinación de las propiedades objetivas y generales del comportamiento imputable"; en otras palabras, ha evolucionado hacia una "teoría del significado del comportamiento", tal como lo define JAKOBS, convertirse en una teoría general de conducta típica.

- **Imputación Concreta.** Sin una alegación tangible, el principio acusatorio no puede materializarse. La acusación concreta es la piedra angular que define el objetivo del proceso. Según la Constitución, el Ministerio Público está obligado a investigar el delito desde el principio. Cuando un ciudadano es acusado de un acto punible, es crucial y trascendental establecer formalmente el inicio y fin del hecho delictivo; esto implica que la norma penal que se aplicará en la fecha en que ocurrieron los hechos debe ser establecida.
- **Imputación Deficiente.** Mucho se basará en las teorías y afirmaciones que el fiscal hace durante la investigación para decidir si la acusación es buena o no. Si se satisface el elemento para el cual se imaginó cada una de las premisas, las proposiciones serán fuertes; si no, no serán más que proposiciones a granel, es decir, la acusación será insuficiente.
- **Acto Arbitrario.** - Es lo que hace el funcionario; el acto debe interpretarse en sentido amplio y no se refiere simplemente a un acto administrativo. En cualquier caso, el acto arbitrario "es el abuso de poderes y competencias funcionales", según Frisancho (2011) (p. 249). De acuerdo con lo anterior, el carácter arbitrario del acto sugiere que no tiene base legal alguna y solo sigue el capricho del funcionario público. En realidad, incluso si el sujeto activo tiene la capacidad de ejercer autoridad, esta capacidad debe ser utilizada legalmente y sin poner en peligro a otras personas.

- **Abuso de Autoridad.** - Estos comportamientos de intercambio social, a veces referidos como abuso de poder o mal uso de funciones públicas, implican acciones basadas en una relación de poder desigual y jerárquica. En otras palabras, es una circunstancia cuando la persona a cargo, que tiene el control sobre los demás debido a su posición de dinero, experiencia o posición social, abusa de ese poder para obtener ganancias personales.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con la calificación en el delito de abuso de autoridad.

2.4.2. Hipótesis específicas

H1. El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con los elementos o presupuestos de imputación en la calificación del delito de abuso de autoridad.

H2. El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con la imputación deficiente en la calificación del delito de abuso de autoridad.

H3.- El principio de imputación objetiva necesario si se relaciona con la imputación concreta en la calificación del delito de abuso de autoridad.

2.5. Identificación de variables

a) **Variable Independiente:** El Principio de Imputación Objetiva.

Dimensión:

- La Imputación Penal.
- El Principio de Imputación.

Indicadores:

- Imputación Objetiva.

- Imputación Concreta.
- Imputación deficiente

b) Variable Dependiente: Delito de abuso de autoridad.

Dimensión:

- Teoría Penal del Delito.
- Delito de abuso de autoridad

Indicadores

- El delito penal.
- Delito de abuso de autoridad.
- El Delito de abuso de autoridad en doctrina.
- El Delito de abuso de autoridad en la jurisprudencia.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
VI.- El Principio de Imputación Objetiva.	- La Imputación Penal. -El Principio de Imputación	- Imputación Objetiva. - Imputación Concreta. - Imputación deficiente	Técnica: Encuesta Instrumento: Entrevista semi estructurado.
VD.- Delito de Abuso de Autoridad.	-Teoría del Delito. -Delito de Abuso de autoridad.	- El delito penal. - Delito de abuso de autoridad. - El Delito de abuso de autoridad en la doctrina. - El Delito de abuso de autoridad en la jurisprudencia	Técnica: Encuesta Instrumento: Entrevista semi estructurado.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El estudio previsto se clasifica como fundamental, que se define como investigación que se ajusta al método de calificación y es, por tanto, científica. El concepto de la investigación básica es que su objetivo es mejorar los conocimientos sobre el tema en estudio, y que su valor será progresivo y duradero.

La investigación pura, teórica o dogmática es lo que el profesor **J. Muntane Rerlat** denomina investigación básica. Se describe como un proceso que tiene sus raíces y se mantiene dentro de un marco teórico. El objetivo es aumentar los conocimientos científicos, pero no se regirá por consideraciones prácticas.

La investigación básica ha desarrollado métodos, transformado visiones del mundo y se ha convertido en la piedra angular del conocimiento y el estudio. Algunas de las ideas presentadas por diversos autores son las siguientes:

Roberto Hernández Sampieri. - "Un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos aplicados al estudio de un fenómeno" es como esta fuente define la investigación.

Según **Ander-Egg**. Una búsqueda de hechos, un método de conocer la realidad, un proceso para conocer verdades parciales, o mejor aún, para descubrir falsedades parciales, es lo que es: "un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico destinado a descubrir o interpretar los hechos y fenómenos, relaciones y leyes de una determinada zona de la realidad (...)."

Kemmis y McTaggart en 1988. La reflexión sobre un tema específico es "el proceso de mejorar la práctica o la comprensión personal." El profesional que trabaja realiza una investigación para caracterizar con precisión la cuestión y esbozar un curso de acción. Después de eso, se lleva a cabo una evaluación para determinar la eficacia de la acción realizada.

Zorrilla y Torres. - Al definirlo como "la búsqueda de conocimientos y verdades que permitan describir, explicar, generalizar y predecir los fenómenos que ocurren en la naturaleza y en la sociedad", caracterizan esta idea como más científica. Esta etapa de la metodología científica está especializada.

María Teresa Yurén subraya que "el desarrollo de las teorías es lo que transforma una investigación en una ciencia (...) La investigación científica comienza con preguntas y termina con el desarrollo de sistemas muy compactos de ideas, a saber, las teorías."

Según (**Behar, 2008**), La investigación pura, teórica, dogmática y fundamental es la característica de la investigación básica. Se distingue porque comienza y permanece dentro de un marco teórico; su objetivo es desarrollar nuevas ideas o alterar las preexistentes, para promover la comprensión científica o filosófica, pero sin contrastarlas con ninguna aplicación real. Para extrapolar sus resultados fuera del grupo o de las circunstancias estudiadas, este tipo de investigación utiliza meticulosamente la técnica de muestreo. La aplicación de los resultados no se considera mucho, ya que se

refiere a otra persona y no al investigador. A pesar de la falta de aplicabilidad inmediata, este tipo de estudio tiene como objetivo el avance de la ciencia, y es significativo ya que ofrece amplias generalizaciones y niveles de abstracción en anticipación de formulaciones hipotéticas que pueden ser utilizadas en el futuro. También busca crear una teoría o teorías basadas en leyes y principios. El proceso formal y metódico de integrar las etapas deductivas e inductivas del razonamiento con el enfoque científico del análisis y la generalización se conoce como investigación fundamental. (2008, página 87).

Profesor Murillo (2008), Conocida como "investigación práctica o empírica", la investigación aplicada se distingue por su enfoque en la aplicación o explotación de la información obtenida mediante la aplicación y sistematización de prácticas basadas en la investigación. la aplicación de información y resultados de investigación que provienen de un enfoque metódico, estructurado y riguroso para comprender la realidad.

Dado el nivel aplicado del presente estudio, algunos conceptos significativos, como los de José Padrón Guillén (Venezuela, 2006), cuyas palabras se volvieron ampliamente utilizadas a lo largo del siglo XX para referirse en general al tipo de investigación científicasituaciones del mundo o resolver problemas de la vida cotidiana, distinguir dos cosas: A) Lo que abarca cualquier intento organizado y socializado para abordar los problemas o intervenir según sea necesario. De este modo, la investigación aplicada se considera como una innovación científica y técnica, artesanal e industrial. B) La que tiene en cuenta únicamente la investigación que utiliza ideas científicas que han demostrado su eficacia para resolver problemas del mundo real y gestionar las circunstancias que surgen en la vida cotidiana.

El nivel de investigación de este proyecto es el nivel explicativo, porque implica estudios que sugieren relaciones causales, donde las estadísticas por sí solas no son suficientes para lograr los objetivos, lo que requiere la realización de criterios adicionales de causalidad. El experimento es el más conocido, pero no es necesario para concluir el estudio.

3.2. Nivel de investigación

Dado que estos estudios implican relaciones de causalidad y las estadísticas por sí solas son insuficientes para alcanzar los objetivos, deben cumplirse requisitos adicionales de causalidad, el nivel de investigación de este proyecto es explicativo. No se requiere el experimento más conocido para terminar el estudio.

Determinar las relaciones de causa y efecto que permiten la realización de generalizaciones a circunstancias comparables es el tipo de estudio más frecuente. Es un estudio muy útil para apoyar hipótesis.

Por ejemplo, el estudio de las clases de delitos y cómo se aplican en la asignatura de derecho penal. La capacidad de la investigación explicativa para mejorar el conocimiento de un determinado tema es una de sus características más notables. A pesar de la falta de resultados concluyentes, el investigador puede identificar las razones detrás de un fenómeno. Reúne material secundario, como bibliografías o publicaciones cuidadosamente seleccionadas, como fuente de conocimientos para tener una comprensión completa e imparcial del tema.

Facilita que el investigador comprenda plenamente el tema y formule las siguientes preguntas de investigación para maximizar los resultados. A lo largo del proceso de estudio, los investigadores son capaces de predecir los cambios y determinar las causas de las incidencias. Pueden replicar estudios para mejorar su comprensión y aprender más sobre los fenómenos gracias a la investigación explicativa.

Una de las formas más rápidas y rentables de formular la hipótesis del fenómeno y reunir datos es a través de este tipo de investigación explicativa. Implica buscar información en las bibliotecas y en Internet. Podría aparecer en publicaciones académicas, comerciales y periódicas.

3.3. Métodos de investigación

Las técnicas de investigación son las herramientas que utilizan los investigadores para reunir y analizar datos. Los grupos focales, experimentos, estudios de casos, encuestas, entrevistas, muestreo y pruebas son algunos de sus componentes. La metodología de investigación utilizada en este estudio es de carácter transversal y descriptivo, ya que este tipo de estudios a menudo describe eventos y condiciones, es decir, la naturaleza y el comportamiento de sucesos específicos. Encontrar las características destacadas de personas, grupos, organizaciones o cualquier otra entidad es el objetivo de la investigación descriptiva **(Hernández, Fernández, & Baptista, 2010)**.

Corte transversal

Un estudio transversal es un tipo de investigación observacional que examina la evolución de los datos reunidos a lo largo del tiempo en una muestra o subgrupo de población predefinido. Este tipo de estudio también se conoce como estudios transversales, estudios de prevalencia y estudios transversales.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), la investigación transversal es cualquier estudio que recopile datos de una sola vez utilizando metodologías de investigación transaccionales o transversales. Su objetivo es caracterizar las variables y examinar su correlación y frecuencia en un momento dado. Es como tomar una foto de algo (p.151).

3.4. Diseño de investigación

Entre las muchas ideas que componen el diseño de la investigación, podemos describirlo como el enfoque y las estrategias que un investigador elige integrar de una manera relativamente lógica para abordar eficazmente el tema de investigación. El diseño sirve de manual sobre "cómo" llevar a cabo el estudio con un cierto enfoque. Cada investigador tiene una serie de preguntas que requieren consideración.

El diseño de la investigación puede utilizarse para elaborar un esquema de la metodología del estudio. Como consecuencia de ello, inevitablemente se realizará un estudio particular utilizando el diseño de investigación sugerido.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), Dado que las variables de este estudio no se modifican deliberadamente, cumplirá los requisitos para un diseño no experimental. En otras palabras, existen tres tipos de investigación: los estudios descriptivos que buscan caracterizar un suceso particular, los estudios transversales que reúnen datos en un único momento y los estudios donde las variables no se cambian deliberadamente (pp. 149-151).

Su esquema es el siguiente: M.....O

M representa una muestra a la que se llevará a cabo la investigación y O simboliza los datos relevantes o de interés que extraemos de la citada muestra.

3.5. Población y muestra

Un grupo de personas de la misma clase que están restringidas por los parámetros del estudio constituyen la población. "La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades poblacionales tienen una característica común que es estudiada y da lugar a los datos de investigación" según Hernández, Fernández y Baptista (2010) (p.425).

Población:

En este caso, una muestra calificada de cincuenta individuos de la jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco -incluyendo abogados, magistrados y especialistas- representa a nuestra población.

Muestra

La muestra, que se utilizará para la investigación actual, fue cuidadosamente elegida, razón por la cual creo que es digna de mención. Está compuesto por 20 especialistas, abogados y magistrados cuyo trabajo se produce dentro del Distrito Judicial de Pasco.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Según Morone (2012), el método de recogida de datos de la encuesta, que consiste en una secuencia de preguntas altamente estructuradas, tiene como objetivo reunir datos para su procesamiento estadístico (p. 17). En el presente estudio se aplicó el siguiente método: encuesta, que se dio a los especialistas antes mencionados.

Instrumento de Recolección de Datos

Se desarrollará en base a:

- ✓ Encuestas.
- ✓ Entrevistas.
- ✓ Observación directa y Evaluación.

Instrumento:

Formularios, exámenes, escalas de opinión y listas de verificación son algunas de las herramientas que utiliza el investigador para reunir y documentar datos. El enfoque se guía por el método; si bien pueden existir varios métodos de reunión de datos, no pueden certificarse como tales. La entrevista, que se describe como una

discusión con un objetivo definido más allá de hablar, es un método muy útil para reunir datos en la investigación cualitativa.

Manuel Galán Amador (2009) El objetivo de la entrevista es desarrollar una conexión personal entre el investigador y el participante en el estudio para obtener respuestas verbales a las preguntas sobre el problema presentado. Se considera que este método es más eficaz que el cuestionario, ya que permite recoger datos más completos. Permite al investigador aclarar la información requerida y explicar el objetivo del estudio; en caso de que las preguntas sean mal entendidas, permite una explicación, garantizando una mejor respuesta.

La entrevista puede definirse como una conversación entre el investigador y un individuo que responde a preguntas destinadas a obtener información requerida por los objetivos específicos de un estudio. Implica que el entrevistador obtenga directamente información oral del entrevistado en un entorno presencial. En algunos casos, la información se transmite en ambas direcciones.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

La selección, validación y fiabilidad de los instrumentos de investigación han sido probadas por los especialistas que evaluaron su conformidad antes del trabajo de campo y luego los emplearon en la encuesta asociada.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Aplicación del Instrumento: Todos los encuestados que estén de acuerdo y participen recibirán una entrevista. Habrá instrucciones sobre cómo responder a las preguntas abiertas y cerradas. En este caso, se les darán instrucciones precisas para ayudar a la categorización de las respuestas.

Análisis de la información: Las respuestas con características comparables se separaron en varios grupos para su clasificación y agrupación, a fin de analizar las

preguntas abiertas basadas en la lectura de las entrevistas. Para facilitar y acelerar la comparación de las variables y crear cuadros y gráficos que reflejen con mayor precisión las tendencias evaluadas, se procesó y examinó por separado la información obtenida mediante entrevistas utilizando una hoja de datos elaborada en Microsoft Office Excel.

3.9. Tratamiento estadístico

Tras una evaluación y un análisis de los datos, se crea una tabla de frecuencia unidimensional mediante la organización manual o mecánica y el procesamiento de los datos para garantizar su validez y fiabilidad. Para facilitar el análisis y la evaluación de los datos y resultados, se crean tablas estadísticas a partir de esta tabla, y se calculan las estadísticas y las medidas resumidas.

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

Siguiendo las directrices establecidas en el Reglamento de Posgrado de la universidad, se realizará el estudio, obteniendo los permisos requeridos para la recolección de muestras y asegurando la precisión de los datos sin ninguna fabricación. La creación de información y valor sobre la participación social y sus partes interesadas será uno de sus pilares principales. Asimismo, debido a su calidad académica, el estudio seguirá siendo único y auténtico al tiempo que aportará una contribución sustancial a la comunidad académica. Antes de su participación, los encuestados obtendrán información adecuada sobre el propósito del estudio para asegurar su libre acuerdo. Los participantes serán elegidos de forma justa y equitativa, sin tener en cuenta preferencias o prejuicios personales, y su autonomía siempre será respetada. En lugar de manipular datos o crear informes sesgados, los resultados serán aceptados en su totalidad, sin cambios, exageraciones u omisiones. Asimismo, se respetará la propiedad intelectual

de los escritores, se evitará el plagio y se citarán debidamente las fuentes utilizadas para crear el estudio.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Con el fin de reunir información y comprender los puntos de vista de los participantes en la investigación, es crucial el trabajo sobre el terreno, ya sea a través de cuestionarios o entrevistas. Este método de estudio, que se lleva a cabo fuera de un laboratorio, tiene como objetivo identificar las teorías y compararlas con los datos recogidos.

Un estudio observacional realizado fuera del laboratorio jurídico o del entorno en el que se estableció la hipótesis se conoce como enfoque de campo. Encontrar la teoría y compararla con las respuestas al cuestionario o a la entrevista relativas al tema del estudio son componentes cruciales del trabajo de campo. Son los datos necesarios para crear o validar hipótesis.

En particular, el trabajo de campo es un medio para obtener conocimientos de fuentes originales. Esto es particularmente crucial ya que el investigador quiere reunir información pertinente sobre el tema del estudio y su valor frente a los abogados, magistrados y especialistas del Distrito Judicial de Pasco.

Dado que las encuestas y los cuestionarios están destinados a expertos y dos grupos de muestra (abogados, magistrados y especialistas), el trabajo de campo para este proyecto es descriptivo y correlativo.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

En el presente trabajo de Investigación se ha planteado el siguiente problema principal:

¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria, se relaciona con la calificación en el delito de abuso de autoridad?

Simultáneamente, este problema principal ha servido para formular los siguientes problemas específicos:

¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con sus elementos o presupuestos de imputación en la calificación del delito de abuso de autoridad?

¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con la imputación deficiente en la calificación del delito de abuso de autoridad?

¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con la imputación concreta en la calificación del delito de abuso de autoridad?

Siguiendo entonces el presente trabajo investigativo en la que destaca la figura de la imputación objetiva necesaria y su relación en la calificación del delito de abuso de autoridad, por tanto, con la presente investigación buscaremos en resolver el problema, respondiendo a cada problema específico.

4.3. Prueba de hipótesis

Cuyo texto es el siguiente:

H1. El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con los elementos o presupuestos de imputación en la calificación del delito de abuso de autoridad.

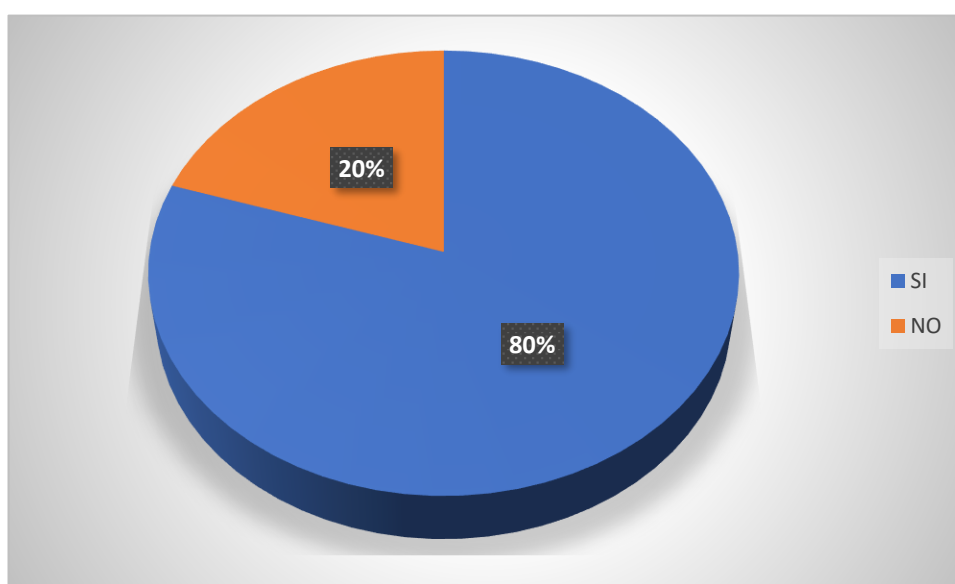
1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es clave para definir con precisión el delito de abuso de autoridad y evitar decisiones arbitrarias?

Tabla 1 *Se analiza e interpreta el delito de abuso de autoridad considerando la importancia de la realidad fáctica en la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	08	80	80	80
	No.	02	20	20	20
	Total	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por Abogados, Magistrados, Especialistas, pertenecientes a la Jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco.

Gráfico 1 *¿Considera usted que la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es clave para definir con precisión el delito de abuso de autoridad y evitar decisiones arbitrarias?*



Elaborado por: Nilton Marx HUAROC PONCE

Descripción: Del resultado del cuestionario aplicado a un grupo de abogados, magistrados y especialistas del Distrito Judicial de Pasco, el 80% indicó que la incorrecta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria en la calificación del delito de abuso de autoridad afecta la determinación precisa de los elementos de imputación, generando decisiones arbitrarias o desproporcionadas, mientras que el 20% consideró que no existe tal afectación.

Entrevista a Expertos:

Del mismo modo, se entrevistó a expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNDAC conocedores del tema, a quien se le hizo la misma pregunta que al encuestado. Luego del mismo se obtuvo la siguiente respuesta:

RESPUESTA. - Sí, la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para delimitar con precisión el delito de abuso de autoridad. Esto permite diferenciar con claridad entre el ejercicio legítimo de las funciones públicas y las conductas que realmente constituyen un abuso de poder. Una aplicación inadecuada de este principio podría dar lugar a decisiones arbitrarias, ya sea criminalizando actuaciones administrativas legítimas o permitiendo la impunidad de funcionarios que exceden sus atribuciones. Por ello, es esencial que los tribunales adopten criterios uniformes y alineados con los estándares jurídicos y constitucionales.

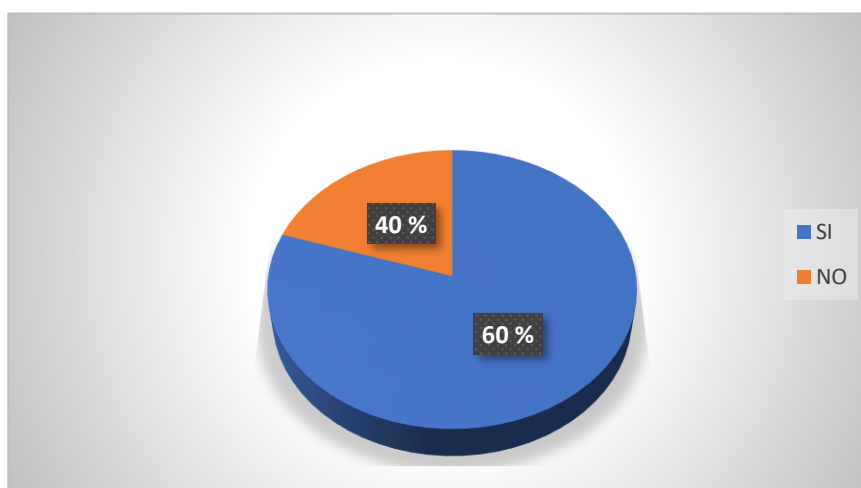
2. ¿Considera usted que la calificación del delito de abuso de autoridad debe ajustarse según el principio de imputación objetiva necesaria y su impacto en los derechos del imputado?

Tabla 2 *Para garantizar una calificación justa y precisa del delito de abuso de autoridad, se analiza e interpreta la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria, considerando la gravedad del acto y su impacto en los derechos que tiene el imputado*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	06	60	60	60
	No.	04	40	40	100
	Total.	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por Abogados, Magistrados, Especialistas, pertenecientes a la Jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco.

Gráfico 2 *¿Considera usted que la calificación del abuso de autoridad debe ajustarse según el principio de imputación objetiva necesaria y su impacto en los derechos del imputado?*



Elaborado por: Nilton Marx HUAROC PONCE

Descripción: Del resultado del cuestionario aplicado a un grupo de abogados, magistrados y especialistas del Distrito Judicial de Pasco, el 60% señaló que la calificación del delito de abuso de autoridad debe ajustarse a la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria, considerando la gravedad del acto y su impacto en los derechos del imputado, mientras que el 40% consideró que no es un factor determinante.

Entrevista a Expertos

Del mismo modo, se entrevistó a expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNDAC conocedores del tema, a quien se le hizo la misma pregunta que al encuestado. Luego del mismo se obtuvo la siguiente respuesta:

RESPUESTA. Desde nuestra perspectiva, la calificación del delito de abuso de autoridad debe fundamentarse en la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria, ya que este permite delimitar con precisión la responsabilidad penal de los funcionarios públicos. Una aplicación errónea o discrecional de este principio podría derivar en sanciones desproporcionadas, afectando tanto la seguridad jurídica como la tutela efectiva de los derechos ciudadanos. Además, es fundamental que los jueces consideren el impacto de la conducta imputada en los derechos de los afectados, asegurando que la sanción penal no solo sea proporcional, sino que también responda a los estándares de legalidad y justicia.

Segunda Hipótesis Específica.

Cuyo texto es el siguiente:

H2.- El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con la imputación deficiente en la calificación del delito de abuso de autoridad.

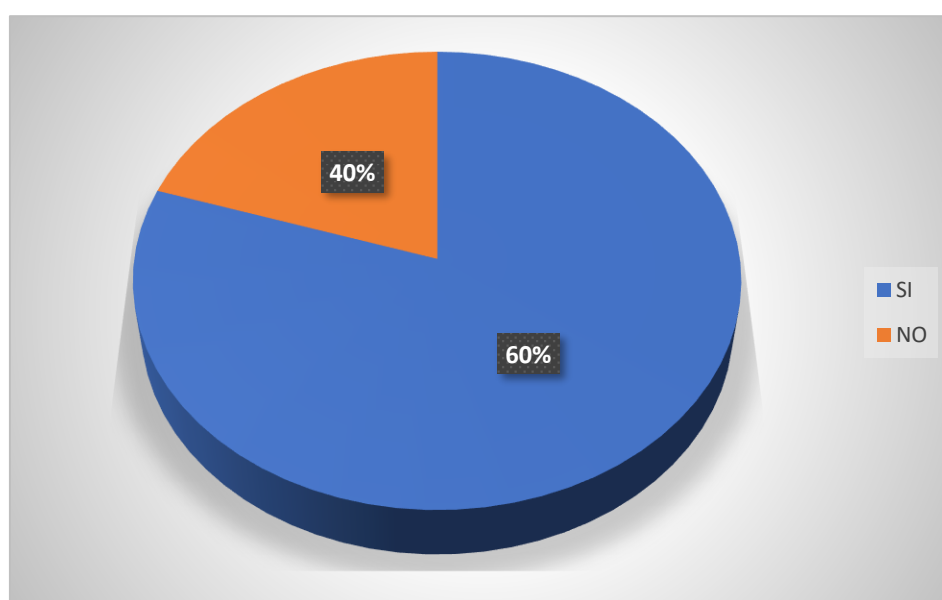
3. ¿Considera usted que la aplicación deficiente del principio de imputación objetiva necesaria afecta la calificación del delito de abuso de autoridad y por ende la seguridad jurídica?

Tabla 3 *Análisis e interpretación del impacto de la falta de aplicación rigurosa del principio de imputación objetiva necesaria en la calificación del delito de abuso de autoridad y sus efectos en la seguridad jurídica*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	06	60	60	60
	No.	04	40	40	40
	Total.	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por Abogados, Magistrados, Especialistas, pertenecientes a la Jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco.

Gráfico 3 *¿Considera usted que la aplicación deficiente del principio de imputación objetiva necesaria afecta la calificación del abuso de autoridad y la seguridad jurídica?*



Elaborado por: Nilton Marx HUAROC PONCE

Descripción: Según los resultados del cuestionario aplicado a abogados, magistrados y especialistas del Distrito Judicial de Pasco, el 60% de los encuestados consideró que la falta de una aplicación rigurosa del principio de imputación objetiva necesaria contribuye a una calificación deficiente del delito de abuso de autoridad, afectando la seguridad jurídica y la correcta determinación de la responsabilidad penal. En contraste, el 40% opinó que, aunque existen inconsistencias en su aplicación, estas

no afectan de manera significativa la seguridad jurídica ni la determinación de la responsabilidad penal.

Entrevista a Expertos:

Del mismo modo, se entrevistó a expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNDAC conocedores del tema, a quien se le hizo la misma pregunta que al encuestado. Luego del mismo se obtuvo la siguiente respuesta:

RESPUESTA: A partir del análisis realizado, se observa que una aplicación deficiente del principio de imputación objetiva necesaria en la calificación del delito de abuso de autoridad puede generar vulneración a derechos del imputado, ya que permite interpretaciones ambiguas y decisiones arbitrarias. Esto podría dar lugar tanto a la impunidad de conductas que realmente afectan el ejercicio legítimo del poder público como a la sanción desproporcionada de actos administrativos que no constituyen delitos. Por ello, es fundamental una aplicación rigurosa y coherente de este principio para garantizar la correcta determinación de la responsabilidad penal.

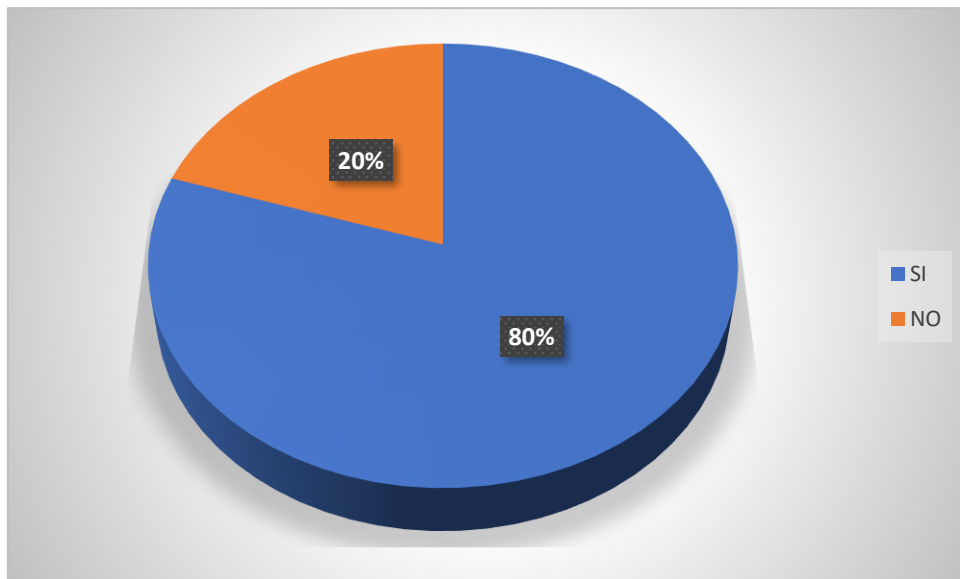
4. ¿Considera usted que la incorrecta determinación del principio de imputación objetiva necesaria en el delito de abuso de autoridad genera decisiones arbitrarias o injustas?

Tabla 4 *Análisis e interpretación sobre la determinación incorrecta del principio de imputación objetiva necesaria y su impacto en la calificación arbitraria o injustas.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	08	80	80	80
	No.	02	20	20	20
	Total.	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por Abogados, Magistrados, Especialistas, pertenecientes a la Jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco.

Gráfico 4 *¿Considera usted que la incorrecta determinación del principio de imputación objetiva necesaria en casos de abuso de autoridad genera decisiones arbitrarias o injustas?*



Elaborado por: Nilton Marx HUAROC PONCE

Descripción: Según los resultados del cuestionario realizado a Abogados, Magistrados, Especialistas del distrito Judicial de Pasco, el 80% afirmó que la aplicación o determinación incorrecta del principio de imputación objetiva necesaria en la calificación del delito de abuso de autoridad genera decisiones arbitrarias. En contraste, el 20% se mostró en desacuerdo.

Entrevista a Expertos:

Del mismo modo, se entrevistó a expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNDAC conocedores del tema, a quien se le hizo la misma pregunta que al encuestado. Luego del mismo se obtuvo la siguiente respuesta:

RESPUESTA: La mayoría de los encuestados opina que una determinación incorrecta en la imputación objetiva necesaria en el delito de abuso de autoridad puede generar decisiones arbitrarias o injustas.

Tercera Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H3.- El principio de imputación objetiva necesario si se relaciona con la imputación concreta en la calificación del delito de abuso de autoridad.

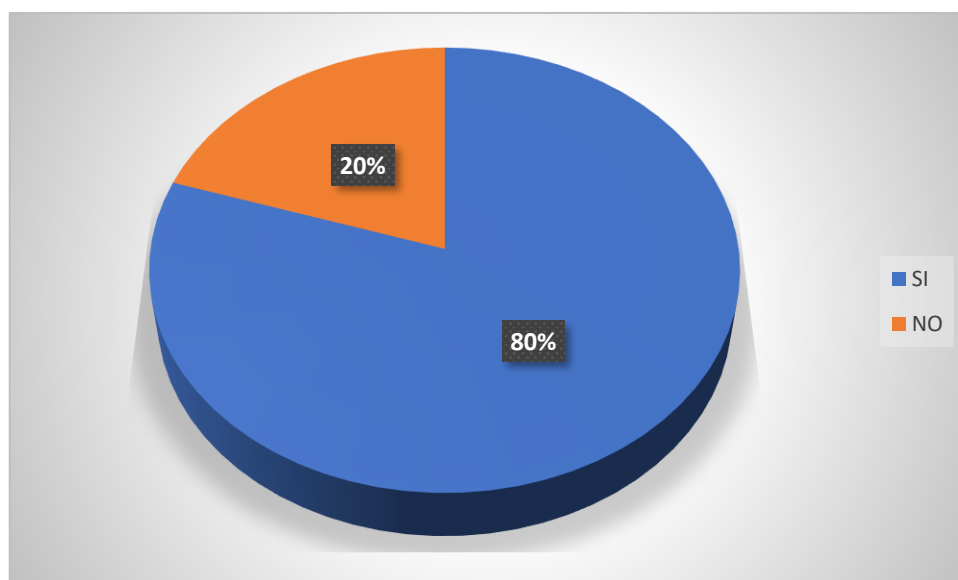
5. ¿Considera usted que la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para una imputación concreta y precisa en la calificación del delito de abuso de autoridad, evitando decisiones arbitrarias?

Tabla 5 *Evaluación e interpretación de la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria y su impacto en la determinación concreta del delito de abuso de autoridad, evitando decisiones arbitrarias.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	08	80	20	20
	No.	02	20	80	80
	Total.	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por Abogados, Magistrados, Especialistas, pertenecientes a la Jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco.

Gráfico 5 *¿Considera usted que la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para una imputación concreta y precisa en la calificación del delito de abuso de autoridad, evitando desiciones arbitrarias?*



Elaborado por: Nilton Marx HUAROC PONCE

Descripción: Según los resultados del cuestionario realizado a Abogados, Magistrados, Especialistas, pertenecientes a la Jurisdicción del Distrito Judicial de

Pasco, el 80% de los encuestados afirmó que una correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para una imputación concreta y correcta en la calificación del delito de abuso de autoridad, evitando decisiones arbitrarias. En contraste, el 20% consideró que no es cierto.

Entrevista a Expertos:

Del mismo modo, se entrevistó a expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNDAC conocedores del tema, a quien se le hizo la misma pregunta que al encuestado. Luego del mismo se obtuvo la siguiente respuesta:

RESPUESTA: Sí, la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es crucial para asegurar una calificación precisa y fundamentada del delito de abuso de autoridad, por el mismo una interpretación rigurosa y coherente garantiza la seguridad jurídica y refuerza la legitimidad del sistema penal en la protección de los derechos ciudadanos.

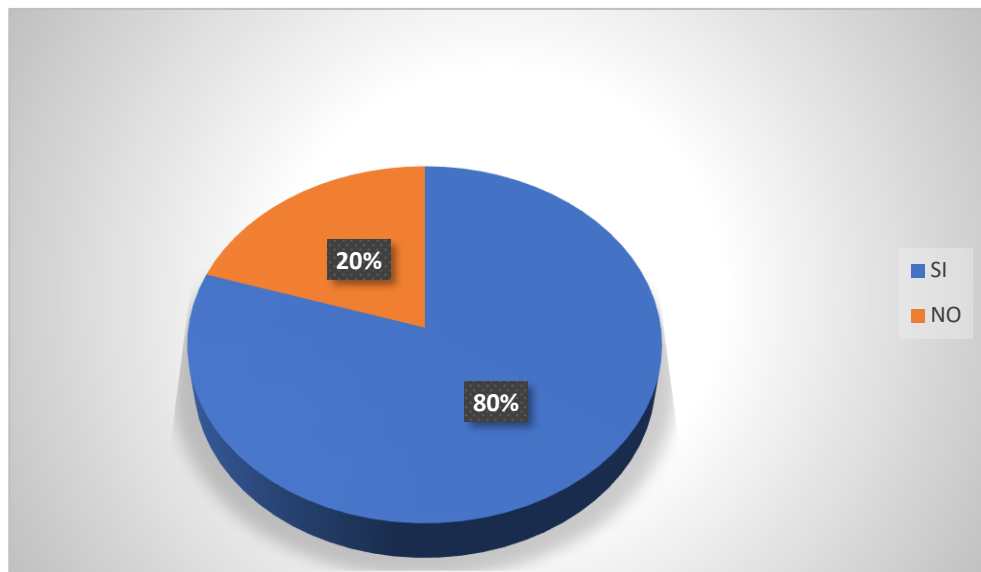
6. ¿Considera usted que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la imputación concreta, influyen adecuadamente en la calificación del delito de abuso de autoridad evitando la arbitrariedad?

Tabla 6 *Análisis e interpretación sobre la influencia del principio de imputación objetiva necesaria y la imputación concreta, en la calificación del delito de abuso de autoridad evitándose su arbitrariedad.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	08	80	80	80
	No.	02	20	20	20
	Total.	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por Abogados, Magistrados, Especialistas, pertenecientes a la Jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco.

Gráfico 6 *¿Considera usted que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la imputación concreta influye adecuadamente en la calificación del delito de abuso de autoridad?*



Elaborado por: Nilton Marx HUAROC PONCE

Descripción: Según los resultados de un cuestionario realizado a Abogados, Magistrados, Especialistas, pertenecientes a la Jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco, El 80% de los encuestados afirma que una adecuada imputación objetiva y concreta influyen en la calificación correcta del delito de abuso de autoridad. En contraste, el 20% considera que este principio no influye en la calificación del delito de abuso de autoridad.

Entrevista a Experto:

Del mismo modo, se entrevistó a expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNDAC conocedores del tema, a quien se le hizo la misma pregunta que al encuestado. Luego del mismo se obtuvo la siguiente respuesta:

RESPUESTA: La relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la imputación concreta es determinante en la calificación del delito de abuso de autoridad, ya que permite establecer con precisión si la conducta del funcionario público constituye una transgresión del orden jurídico penal. Una aplicación rigurosa

de este principio evita decisiones arbitrarias o desproporcionadas, asegurando que solo aquellas acciones que efectivamente vulneren derechos y excedan el marco de la legalidad sean sancionadas. Por el contrario, una interpretación deficiente puede generar inconsistencias, ya sea criminalizando actos administrativos legítimos o permitiendo la impunidad de conductas abusivas, afectando así la seguridad jurídica y la efectividad del sistema de justicia.

Hipótesis General

Cuyo texto es el siguiente:

H.G. El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con la calificación en el delito de abuso de autoridad.

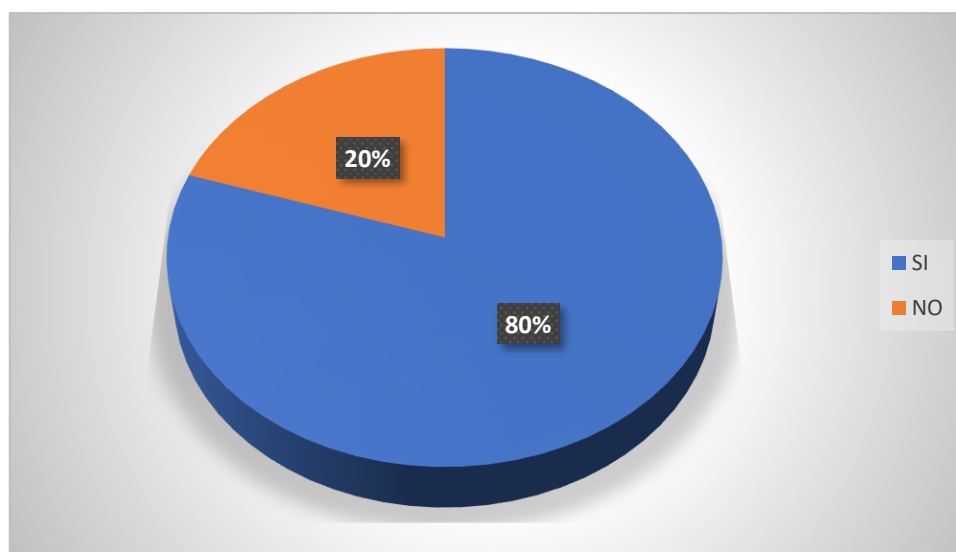
7. ¿Considera usted que la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para garantizar una calificación idónea en el delito de abuso de autoridad, evitando decisiones injustas?

Tabla 7 *Análisis de la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y su influencia en la calificación idónea en el delito de abuso de autoridad, para evitar decisiones injustas.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	08	80	80	80
	No.	02	20	20	20
	Total.	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por Abogados, Magistrados, Especialistas, pertenecientes a la Jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco.

Gráfico 7 *¿Considera usted que la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para garantizar una calificación idónea del delito de abuso de autoridad, evitando decisiones arbitrarias o injustas?*



Elaborado por: Nilton Marx HUAROC PONCE

Descripción: Según los resultados de un cuestionario realizado a Abogados, Magistrados, Especialistas del Distrito Judicial de Pasco, El 80% de los encuestados afirmó que la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para garantizar una calificación idónea en el delito de abuso de autoridad, evitando decisiones injustas o desproporcionadas. En contraste, el 20% consideró que dicha relación no es determinante.

Entrevista a Expertos:

Del mismo modo, se entrevistó a expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNDAC conocedores del tema, a quien se le hizo la misma pregunta que al encuestado. Luego del mismo se obtuvo la siguiente respuesta:

RESPUESTA: Sí, la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para garantizar una calificación idónea y justa en el delito de abuso de autoridad. Este principio permite delimitar con claridad cuándo una conducta atribuida a un funcionario público realmente configura un abuso de autoridad con

relevancia penal y cuándo se trata de un ejercicio legítimo de sus funciones. Una interpretación inadecuada puede derivar en decisiones arbitrarias, sancionando injustamente a quienes no han cometido un delito o, por el contrario, permitiendo la impunidad de actos que sí vulneran derechos ciudadanos. Por ello, su aplicación rigurosa contribuye a la seguridad jurídica y a la correcta determinación de la responsabilidad penal.

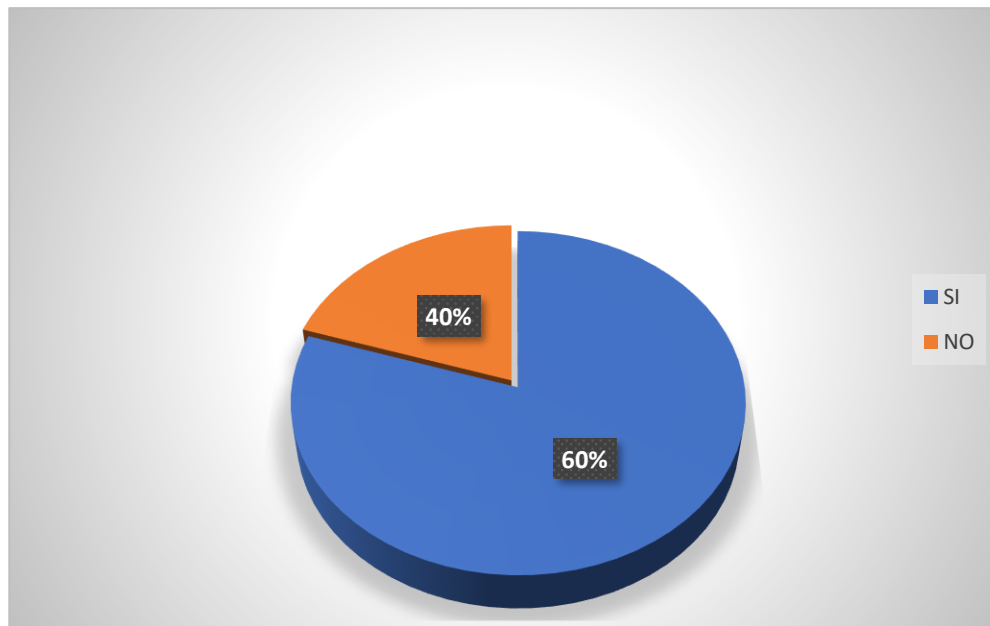
8. ¿Considera usted que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la calificación del delito de abuso de autoridad influye en la determinación de la responsabilidad penal del autor?

Tabla 8 *Análisis e interpretación sobre la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la calificación del delito de abuso de autoridad, y su impacto en la determinación de la responsabilidad penal del autor.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	06	60	60	60
	No.	04	40	40	40
	Total.	10	100	100	

Fuente: Cuestionario respondido por Abogados, Magistrados, Especialistas, pertenecientes a la Jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco.

Gráfico 8 *¿Considera usted que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la calificación del delito de abuso de autoridad influye en la determinación de la responsabilidad penal del autor?*



Elaborado por: Nilton Marx HUAROC PONCE

Descripción: Según los resultados de una encuesta realizada a Abogados, Magistrados, Especialistas, pertenecientes a la Jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco, el 60% de los encuestados considera que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la calificación del delito de abuso de autoridad influye directamente en la determinación de la responsabilidad penal del autor. En contraste, el 40% sostiene que esta relación no es determinante siempre que se apliquen correctamente los criterios normativos y procesales vigentes.

Entrevista a Expertos:

Del mismo modo, se entrevistó a expertos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNDAC conocedores del tema, a quien se le hizo la misma pregunta que al encuestado. Luego del mismo se obtuvo la siguiente respuesta:

RESPUESTA: La relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la calificación del delito de abuso de autoridad es fundamental para la determinación

de la responsabilidad penal del autor o de los funcionarios públicos. Una correcta aplicación de este principio permite diferenciar conductas que realmente constituyen un abuso de autoridad de aquellas que, aunque puedan ser cuestionables en el ámbito administrativo, no configuran un ilícito penal. De lo contrario, una interpretación inadecuada podría generar decisiones arbitrarias o desproporcionadas.

4.4. Discusión de resultados

Primera Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H1. El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con los elementos o presupuestos de imputación en la calificación del delito de abuso de autoridad.

1. Una mayoría cualificada de los encuestados en el cuestionario realizado a abogados, magistrados y especialistas del Distrito Judicial de Pasco afirmó que la incorrecta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria en la calificación del delito de abuso de autoridad afecta la determinación precisa de los elementos de imputación, lo que puede generar decisiones arbitrarias o desproporcionadas. Sin embargo, una minoría considerable considera que dicha aplicación no influye directamente en la calificación del delito.
2. Según la mayoría de los encuestados, la calificación del delito de abuso de autoridad debe ajustarse a la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria, teniendo en cuenta la gravedad del acto y su impacto en los derechos de los ciudadanos. No obstante, un sector minoritario considera que este principio no es un factor determinante en la tipificación del delito.

Segunda Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H2.- El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con la imputación deficiente en la calificación del delito de abuso de autoridad.

3. Del análisis de los resultados del cuestionario aplicado a abogados, magistrados y especialistas del Distrito Judicial de Pasco, se ha determinado que una mayoría calificada de los encuestados considera que la falta de una aplicación rigurosa del principio de imputación objetiva necesaria contribuye a una calificación deficiente del delito de abuso de autoridad, afectando la seguridad jurídica y la determinación precisa de la responsabilidad penal. En contraste, una minoría calificada sostiene que, aunque existen inconsistencias en su aplicación, estas no afectan significativamente dichos aspectos.
4. Una mayoría absoluta de los encuestados en el cuestionario realizado a abogados, magistrados y especialistas del Distrito Judicial de Pasco sostiene que la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria debe establecer criterios claros para la calificación del delito de abuso de autoridad, garantizando la seguridad jurídica y evitando decisiones arbitrarias. En contraste, una simple minoría considera que este principio no influye de manera determinante en la correcta calificación del delito. Según la mayoría de los encuestados, la falta de criterios claros puede generar decisiones judiciales inconsistentes y afectar la protección de los derechos del imputado.

Tercera Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H3.- El principio de imputación objetiva necesario si se relaciona con la imputación concreta en la calificación del delito de abuso de autoridad.

5. Del análisis de los resultados del cuestionario aplicado a abogados, magistrados y especialistas del Distrito Judicial de Pasco, se ha determinado que una mayoría

calificada de los encuestados considera que una imputación objetiva necesario si se relaciona con la imputación concreta en la calificación del delito de abuso de autoridad, evitando decisiones arbitrarias o desproporcionadas. En contraste, una minoría calificada sostiene que una incorrecta calificación en la imputación no genera arbitrariedad.

6. Una mayoría absoluta de los encuestados en el cuestionario realizado a abogados, magistrados y especialistas del Distrito Judicial de Pasco sostiene que la falta de una aplicación rigurosa del principio de imputación objetiva necesaria influye negativamente en la calificación y determinación del delito de abuso de autoridad, generando imputaciones imprecisas y decisiones arbitrarias. En contraste, una simple minoría considera que este principio no tiene un impacto significativo en la calificación del delito.

Hipótesis General

Cuyo texto es el siguiente:

H.G. El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con la calificación en el delito de abuso de autoridad.

7. Según los resultados del cuestionario realizado a abogados, magistrados y especialistas del Distrito Judicial de Pasco, la gran mayoría de ellos considera que la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria influye directamente en la calificación del delito de abuso de autoridad. Sin embargo, una pequeña minoría discrepa, señalando que dicha relación no es determinante siempre que se sigan los criterios normativos vigentes.
8. Una mayoría cualificada de los encuestados consideran que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la calificación del delito de abuso de autoridad influye al momento de calificar la responsabilidad penal del autor.

Mientras que una minoría calificada considera que esta relación no contribuye para una imputación cualificada, siempre que se apliquen correctamente los criterios normativos y procesales vigentes.

CONCLUSIONES

1. El sistema jurídico penal de nuestro país aún presenta deficiencias en la delimitación del nexo de causalidad exigido por la imputación objetiva necesaria en el delito de abuso de autoridad, lo que genera fallos contradictorios en la determinación de la responsabilidad penal de los funcionarios públicos. La ausencia de criterios uniformes para diferenciar entre una mera irregularidad administrativa y una verdadera transgresión penal impide una aplicación precisa de la norma, debilitando su función garantista y punitiva.
2. Los tribunales no siempre delimitan con precisión el riesgo permitido ni la frontera entre el ejercicio legítimo de funciones y el abuso de poder. La falta de claridad en la interpretación del abuso de autoridad puede llevar tanto a la criminalización de actos legítimos como a la impunidad de funcionarios que exceden su poder, afectando la justicia y la confianza en la legalidad institucional.
3. La aplicación incorrecta del principio de imputación objetiva necesaria en la calificación del delito de abuso de autoridad menoscaba el funcionamiento del derecho penal dentro del sistema de administración de justicia. La falta de diferenciación entre conductas dolosas y culposas sin relevancia penal genera un uso desproporcionado de la norma, afectando la credibilidad de la sanción como herramienta de prevención y control de abusos.
4. El derecho penal peruano debe armonizarse con los estándares internacionales de responsabilidad penal, estableciendo criterios avanzados sobre la imputación objetiva necesario en el delito de abuso de autoridad. Es crucial un desarrollo doctrinal que permita a los jueces diferenciar entre faltas administrativas y delitos penales, asegurando sanciones proporcionales y evitando decisiones arbitrarias.

RECOMENDACIONES

1. Es fundamental revisar y reformar la legislación penal sobre el principio de imputación objetiva necesaria en el delito de abuso de autoridad, asegurando que su aplicación se ajuste a los estándares jurídicos modernos y a la necesidad de sancionar conductas que afecten la legalidad y el correcto funcionamiento del derecho penal. Esto permitiría fortalecer la calificación de este delito y evitar interpretaciones arbitrarias que puedan generar impunidad o excesiva criminalización de estos delitos.
2. Para garantizar una correcta aplicación del principio de imputación objetiva, se debe complementar la legislación penal con normas de naturaleza administrativas que regulen claramente el ejercicio de la función pública. De este modo, se evita que el delito de abuso de autoridad se confunda con simples irregularidades administrativas y se establecen criterios claros que delimiten cuándo una conducta debe ser sancionada penalmente, respetando el principio de última ratio del derecho penal.
3. Es esencial que los magistrados reciban capacitación continua respecto a la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria en el delito de abuso de autoridad, con el fin de evaluar correctamente los elementos del tipo penal y su diferenciación entre actos administrativos y el delito penal. La correcta calificación de estas conductas evitará decisiones erróneas en la imputación penal.
4. Dado que este estudio contribuye al conocimiento académico y social en materia de derecho penal y función pública, sus conclusiones deben difundirse en seminarios universitarios, foros jurídicos y espacios de formación para funcionarios públicos, con el objetivo de fortalecer el entendimiento del principio de imputación objetiva y su correcta aplicación en los delitos de abuso de autoridad. Esto promoverá un marco normativo y judicial más eficaz para la protección de los derechos ciudadanos y el control del ejercicio del poder.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto Vásquez, Manuel A. (2003). Los delitos contra la administración pública en el Código penal peruano, 2ª edición
- Alegria, P. J., Conco, M. C., Córdova, S. J., & Herrera, L. D. (2011). El principio de proporcionalidad en materia penal. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Boix, R.j. (2015). La constitución Política Española de 1978 y el Derecho Penal. Alicante: Universidad de Alicante.
- Alvares, H. (2014). La crisis permanente del derecho penal. Lima: Actualidad penal.
- Boix, R. j. (2015). La constitución Política Española de 1978 y el Derecho Penal. Alicante: Universidad de Alicante.
- Castillo, A. J. (2012). Principios de Derecho Penal. Lima: Aras.
- Faura, P. y Bedoya, P. (2004). Derecho Administrativo y Administración Pública en el Perú. Lima, Peru.
- Fontán Balestra, Carlos. “Tratado de Derecho Penal. Parte General”. Tomo VII. Buenos Aires. 1978; CREUS, Carlos. “Derecho Penal. Parte General”. Tomo II. Tercera Edición. Buenos Aires: Astrea. 1990; MANZINI, Vincenzo. “Tratado de Derecho Penal”. Tomo VII, Volumen III. Buenos Aires: Ediar. 1961.
- Fuentes, C. H. (2014). El principio de proporcionalidad en Derecho penal. Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. Scielo.
- Huarcaya Ramos, B. (2016). Delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hugo, A. J. (2014). El tipo penal y funciones en el orden general y específico de su constructo. Lima: Actualidad Penal.

Hugo, A. J. (2014). El tipo penal y funciones en el orden general y específico de su constructo.

Lima: Actualidad Penal.

Maurach, R. y otro; Derecho Penal. Parte General

Nieto, C. (2012). Curso de derecho constitucional. Lima, Perú: Palestra editores.

Pariona, R. (2016). El delito de abuso de autoridad. Consideraciones dogmáticas y político-criminales

Rojas Vargas, Fidel (2007). Delitos contra la administración pública, 4º edición. Lima: Grijley

Salinas Siccha, Ramiro. “Delitos contra la administración pública”. Tercera edición. Lima: Grijley. 2014

Salinas Sichha, Ramiro (2019). Delitos contra la administración pública, 5ª edición. Lima: Grijley, p. 268; García Navarro, Edgar (2007). El delito de abuso de autoridad. Lima: Grijley

Salinas, R. (2015). La teoría de infracción de deber en los delitos de corrupción de funcionarios.

ANEXOS

Anexo 1.- Instrumento de Recolección de Datos.

1.1). – ENCUESTAS HECHAS A ABOGADOS, MAGISTRADOS Y ESPECIALISTAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO.

La presente encuesta va en busca de realizar y determinar de qué manera se desarrolla “**EL PRINCIPIO DE IMPUTACION OBJETIVA NECESARIA Y SU CALIFICACION EN EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD**”. Para ello se solicitó la participación de los encuestados en el presente cuestionario marcando con una X con la alternativa que considera pertinente su respuesta con la pregunta cerrado.

INSTRUMENTO - ENCUESTA

SI	NO
1	2

1.2). - CUADRO DE CUESTIONARIO REALIZADOS EN LA ENCUESTA.

PREGUNTAS CERRADAS		SI	NO
1	¿Considera usted que la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es clave para definir con precisión el delito de abuso de autoridad y evitar decisiones arbitrarias?		
2	¿Considera usted que la calificación del delito de abuso de autoridad debe ajustarse según el principio de imputación objetiva necesaria y no afectar derechos del imputado?		
3	¿Considera usted que la aplicación deficiente del principio de imputación objetiva necesaria afecta la calificación del abuso de autoridad y la seguridad jurídica?		
4	¿Considera usted que la incorrecta interpretación del principio de imputación objetiva necesaria en casos de abuso de autoridad genera decisiones arbitrarias o desproporcionadas en los tribunales?		
5	¿Considera usted que la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para una imputación concreta y precisa en la calificación del delito de abuso de autoridad, evitando interpretaciones arbitrarias?		
6	¿Considera usted que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la imputación concreta influye en la calificación del delito de abuso de autoridad y su responsabilidad penal?		
7	¿Considera usted que la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para garantizar una calificación precisa y justa del delito de abuso de autoridad, evitando decisiones arbitrarias o desproporcionadas?		
8	¿Considera usted que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la calificación del delito de abuso de autoridad influye en la responsabilidad penal?		

Nombre**Encuestado.....**

1.3. - MANUAL DE ENTREVISTA

Para fortalecer nuestra investigación, se ha llevado a cabo una serie de entrevistas con especialistas, incluyendo docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

1. ¿Considera usted que la aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es clave para definir con precisión el delito de abuso de autoridad y evitar decisiones arbitrarias?
2. ¿Considera usted que la calificación del delito de abuso de autoridad debe ajustarse según el principio de imputación objetiva necesaria y no afectar derechos del imputado?
3. ¿Considera usted que la aplicación deficiente del principio de imputación objetiva necesaria afecta la calificación del abuso de autoridad y la seguridad jurídica?
4. ¿Considera usted que la incorrecta interpretación del principio de imputación objetiva necesaria en casos de abuso de autoridad genera decisiones arbitrarias o desproporcionadas en los tribunales?
5. ¿Considera usted que la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para una imputación concreta y precisa en la calificación del delito de abuso de autoridad, evitando interpretaciones arbitrarias?
6. ¿Considera usted que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la imputación concreta influye en la calificación del delito de abuso de autoridad y su responsabilidad penal?
7. ¿Considera usted que la correcta aplicación del principio de imputación objetiva necesaria es fundamental para garantizar una calificación precisa y justa del delito de abuso de autoridad, evitando decisiones arbitrarias o desproporcionadas?
8. ¿Considera usted que la relación entre el principio de imputación objetiva necesaria y la calificación del delito de abuso de autoridad influye en la responsabilidad penal?

Apellidos y Nombres (o reservado)

Cargo. -.....

Anexo 2

Procedimiento de Verificación y Confiabilidad

(FICHA de VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACION POR CRITERIO DE EXPERTOS)

3.1.- FICHA DE VALIDACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES : PEREZ SAENZ Oscar David.
GRADO ACADÉMICO MENCIÓN : Doctor en Derecho
DNI/CELULAR : 04068115 / 939341226
CARGO INSTITUCIONAL DONDE LABORA : Docentes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas – UNDAC.
INSTRUMENTO, TESIS : “El principio de Imputación Objetiva necesaria y su Calificación en el delito de Abuso de Autoridad – Pasco 2023”

AUTOR DEL INSTRUMENTO Nilton Marx HUAROC PONCE
LUGAR Y FECHA : Cerro de Pasco – octubre 2024.

3.2.- ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta realizado con un lenguaje correcto				X	
OBJETIVIDAD	Se manifiesta a través de comportamientos que se pueden observar.				X	
ACTUALIDAD	Alineado con el progreso de las ciencias jurídicas.					X
ORGANIZACIÓN	Hay una disposición ordenada y racional.					X
SUFICIENCIA	Se observa una estructura coherente.					X
INTENCIONALIDAD	Adaptado para evaluar los instrumentos de investigación.				X	

CONSISTENCIA	Teniendo en cuenta aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Dentro de los diversos índices y métricas.				X	
METODOLOGÍA	La estrategia se ajusta al objetivo del diagnóstico.					X
PERTINENCIA	Resulta beneficioso y apropiado para el desarrollo de la investigación.				X	

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de escala)	A	B	C	D	E
				5	5

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1xA+2xB+3xC+4xD+5xE}{50}$$

3.3.- OPINION DE APLICABILIDAD: (Ubique la coeficiencia de validez obtenido en el intervalo y marque con un aspa en la columna asociada).

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0.20-0.40)	
No valido, modificar	(0.41 – 0.60)	
Valido, mejorar	(0.61 -0.80)	
Valido aplicar	(0.81- 1.00)	✓

RECOMENDACIONES.....

.....

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ.
DNI Nro. 04068115

Anexo 3

Procedimiento de Verificación y Confiabilidad

(FICHA de VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACION POR CRITERIO DE EXPERTOS)

5.1.- FICHA DE VALIDACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES : ABAL RAMOS RAFAEL JAIME
GRADO ACADÉMICO MENCIÓN : Maestro en Derecho Penal.
DNI/CELULAR : 04003054 / 962699836
CARGO INSTITUCIONAL DONDE LABORA : Docentes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas – UDH.
INSTRUMENTO, TESIS : El principio de Imputación Objetiva necesaria y su Calificación en el delito de Abuso de Autoridad – Pasco 2023 ”

AUTOR DEL INSTRUMENTO : Nilton Marx HUAROC PONCE
LUGAR Y FECHA : Cerro de Pasco – octubre 2024.

5.2.- ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta realizado con un lenguaje correcto				X	
OBJETIVIDAD	Se manifiesta a través de comportamientos que se pueden observar.					X
ACTUALIDAD	Alineado con el progreso de las ciencias jurídicas.					X
ORGANIZACIÓN	Hay una disposición ordenada y racional.					X
SUFICIENCIA	Se observa una estructura coherente.				X	
INTENCIONALIDAD	Adaptado para evaluar los instrumentos de investigación.					X

CONSISTENCIA	Teniendo en cuenta aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Dentro de los diversos índices y métricas.				X	
METODOLOGÍA	La estrategia se ajusta al objetivo del diagnóstico.					X
PERTINENCIA	Resulta beneficioso y apropiado para el desarrollo de la X investigación.					X

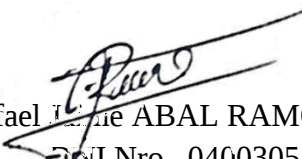
CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de escala)	A	B	C	D	E
				4	6

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1xA+2xB+3xC+4xD+5xE}{50}$$

5.3.- OPINION DE APLICABILIDAD: (Ubique la coeficiencia de validez obtenido en el intervalo y marque con un aspa en la columna asociada).

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0.20-0.40)	
No valido, modificar	(0.41 – 0.60)	
Valido, mejorar	(0.61 -0.80)	
Valido aplicar	(0.81- 1.00)	✓

RECOMENDACIONES.....

Mg. Rafael  ABAL RAMOS
DNI Nro. 04003054

Anexo 4

Procedimiento de Verificación y Confiabilidad

(FICHA de VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACION POR CRITERIO DE EXPERTOS)

5.1.- FICHA DE VALIDACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES : CCALLOHUANCA QUITO Miguel Ángel.

GRADO ACADÉMICO MENCIÓN : Doctor en Derecho.

DNI/CELULAR : 07299223 / 943803315

CARGO INSTITUCIONAL DONDE LABORA : Docentes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas – UNDAC.

INSTRUMENTO, TESIS : “ El principio de Imputación Objetiva necesaria y su Calificación en el delito de Abuso de Autoridad – Pasco 2023 ”

AUTOR DEL INSTRUMENTO : Nilton Marx HUAROC PONCE

LUGAR Y FECHA : Cerro de Pasco – octubre 2024.

5.2.- ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Baja	Regular	Buena	Muy buena
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta realizado con un lenguaje correcto				X	
OBJETIVIDAD	Se manifiesta a través de comportamientos que se pueden observar.					X
ACTUALIDAD	Alineado con el progreso de las ciencias jurídicas.				X	
ORGANIZACIÓN	Hay una disposición ordenada y racional.					X
SUFICIENCIA	Se observa una estructura coherente.				X	
INTENCIONALIDAD	Adaptado para evaluar los instrumentos de investigación.					X

CONSISTENCIA	Teniendo en cuenta aspectos teóricos científicos					X
COHERENCIA	Dentro de los diversos índices y métricas.				X	
METODOLOGÍA	La estrategia se ajusta al objetivo del diagnóstico.					X
PERTINENCIA	Resulta beneficioso y apropiado para el desarrollo de la X investigación.					X

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de escala)	A	B	C	D	E
				4	6

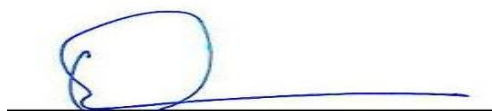
$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1xA+2xB+3xC+4xD+5xE}{50}$$

5.3.- OPINION DE APLICABILIDAD: (Ubique la coeficiencia de validez obtenido en el intervalo y marque con un aspa en la columna asociada).

CATEGORIA	INTERVALO	
No valido, reformular	(0.20-0.40)	
No valido, modificar	(0.41 – 0.60)	
Valido, mejorar	(0.61 -0.80)	
Valido aplicar	(0.81- 1.00)	✓

RECOMENDACIONES.....

.....



Dr. Miguel A. CCALLOHUANCA QUITO
DNI Nro. 07299223

Anexo 5: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TITULO: "EL PRINCIPIO DE IMPUTACION OBJETIVA NECESARIA Y SU CALIFICACION EN EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD"

Responsable, Bachiller: Nilton Marx HUAROC PONCE

PROBLEMA	E OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL. ¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria, se relaciona con la calificación en el delito de abuso de autoridad? PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con sus elementos o presupuestos de imputación en la calificación del delito de abuso de autoridad? ¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con la imputación deficiente en la calificación del delito de abuso de autoridad? ¿De qué manera el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con la imputación concreta en la calificación del delito de abuso de autoridad?	OBJETIVO GENERAL. Determinar cuál es la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y su calificación con el delito de abuso de autoridad. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Determinar si el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con sus elementos o presupuestos de imputación en la calificación del delito de abuso de autoridad. Determinar si el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con la imputación deficiente en la calificación del delito de abuso de autoridad. Determinar si el principio de imputación objetiva necesaria se relaciona con la imputación concreta	HIPOTESIS GENERAL El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con la calificación en el delito de abuso de autoridad. HIPOTESIS ESPECIFICAS H1. El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con los elementos o presupuestos de imputación en la calificación del delito de abuso de autoridad. H2. El principio de imputación objetiva necesaria si se relaciona con la imputación deficiente en la calificación del delito de abuso de autoridad. H3. El principio de imputación objetiva necesario si se relaciona con la imputación concreta en la calificación del delito de abuso de autoridad.	VI. El Principio de Imputación Objetiva. VD.	-La Imputación Penal. -El Principio de Imputación.	VI.-El principio de Imputación Objetiva. -La imputación penal. -El principio de imputación. -Elementos de Imputación. -Clasificación: Imputación objetiva, imputación concreta e imputación deficiente. VD. Delito de Abuso de Autoridad. -El delito penal. -Delito de abuso de autoridad. -El Delito de abuso de autoridad en doctrina.	Enfoque: Mixto Investigación: Cualitativa y cuantitativa Nivel. – Descriptivo Diseño de Investigación: Explicativo no experimental de carácter explicativo Población: Se encuentra representado por 50 personas entre magistrados, abogados, especialistas, asistentes Fiscal, que laboran en el distrito jurisdiccional de Pasco. Muestra: Siendo la población pequeña para nuestra investigación, este se encuentra representado por 20 personas. Método de Investigación: es de

	en la calificación del delito de abuso de autoridad.		Delito de Abuso de Autoridad.	-Teoría del Delito. -Delito de de abuso de autoridad.	- El Delito de abuso de autoridad en la jurisprudencia.	corte transversal, descriptivo Técnicas de Recolección de datos: -Análisis de cuestionario. Instrumentos de Recolección de Datos: La encuesta y entrevista a expertos.
--	--	--	-------------------------------	--	---	--